COMUNICACION Y TRASLADO CONTESTACION DEMANDA RAD: 2021-00497-00

Nubia Stella Rodriguez Acosta <jurisnubia@hotmail.com>

Vie 5/08/2022 14:22

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Casanare - Yopal <j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;yanethlaw0526@gmail.com <yanethlaw0526@gmail.com>;futuagro.admi@gmail.com <futuagro.admi@gmail.com>;esduor0456@gmail.com <esduor0456@gmail.com>;bernardo1247@hotmail.com <bernardo1247@hotmail.com>

señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL
J01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO VERBAL – ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.
RADICACIÓN No. 85-001-40-003001-2021-00497-00
DEMANDANTE: BERNARDO LÓPEZ SOLARZANO – JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ DUARTE Y ESPERANZA DUARTE ORTIZ.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA SILVA RAMÍREZ

Con la presente allego contestación de la demanda y anexos dentro del radicado de la demanda.

anexo: 1 pdf que contiene:
ESCRITO CONTESTACION DE LA DEMANDA - 26 FOLIOS.
PODER - 2 FOLIOS
ANEXOS: 31 FOLIOS.

Envío comunicación a la parte demandante y su apoderada para dar cumplimiento a lo ordenado mediante Ley 2213/22 (antes Decreto 806/20).

Atentamente

NUBIA STELLA RODRÍGUEZ ACOSTA
APODERADA DEMANDADA

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL
YOPAL - CASANARE. -
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL – ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.
RADICACIÓN No. 85-001-40-003001-2021-00497-00
DEMANDANTE: BERNARDO LÓPEZ SOLARZANO – JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ DUARTE Y ESPERANZA DUARTE ORTIZ.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA SILVA RAMÍREZ

CLAUDIA PATRICIA SILVA RAMÍREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Yopal-Casanare, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia; comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **NUBIA STELLA RODRÍGUEZ ACOSTA,** Abogada en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.641.517 de Bogotá, y portadora de la T.P. 137.649 del C.S. de la J. con dirección electrónica inscrita en el registro nacional de abogados: jurisnubia@hotmail.com, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado. concurro respetuosamente ante su Despacho con fin de descorrer el traslado y CONTESTAR LA DEMANDA promovida por BERNARDO LÓPEZ SOLARZANO, JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ DUARTE Y ESPERANZA DUARTE ORTIZ, acorde con la información suministrada por el demandado, la cual hago en los siguientes términos:

EN RELACIÓN CON LOS HECHOS:

Al Primero. - Es cierto, eso fue lo que se planteó. Mi representada se asoció de hecho con la señora ESPERANZA DUARTE ORTIZ y mantuvieron la compraventa de productos en el inmueble ubicado en la vereda el Tiestal de propiedad de mi mandante CLAUDIA PATRICIA SILVA RAMÍREZ por el termino de 9 meses aproximadamente. Se acordó que la señora ESPERANZA DUARTE ORTIZ seria la Administradora quien se encargaba de administrar los recursos recibidos de las ventas diarias, captar proveedores que dieran precios competitivos, pagar los gastos, comprar y pagar las compras, presentar informe mensual, manejar la contabilidad la cual la haría en la oficina de Insuagro. Sociedad que la señora ESPERANZA DUARTE ORTIZ decidió terminar y por ende llevar y recoger la mercancía que quedaba.

el hecho tercero, solo faltaba el piso para la adecuación del establecimiento, por lo tanto, la mercancía no se recibió hasta que la tableta estuvo totalmente instalada ya que no existía otro espacio para almacenar mercancía.

Al séptimo. - Es cierto ya que ella como administradora era quien coordinaba las compras y quien suministraba la mercancía lógicamente la entregaban en el establecimiento.

Al octavo.- Es cierto, ese fue parte del compromiso que ella adquirió, aclarando que el que haya llevado otra persona era su obligación, ya que como Administradora era quien manejara los recursos producto de las ventas diarias, quien realizaría las compras buscando mejores precios y mejores proveedores para ser competitivos en el mercado, por eso se comprometió a manejar la parte financiera y contable en las instalaciones de la oficina de Insuagro hasta que la agro veterinaria cumpliera el punto de equilibro para comprar sus propios equipos y el programa de contabilidad para manejarlo allí. Compromiso que no cumplió ya que como administradora no entrego relaciones mensuales, entrego mercancía con precios elevados del mercado entre otros. Compromiso que mi representada CLAUDIA PATRICIA SILVA si cumplió ya que diariamente entregaba el efectivo de las ventas al señor DARNEY VARGAS persona de confianza que puso la demandante señora ESPERANZA DUARTE para que fuese entregado el dinero en el local de Futuagro diariamente. (así consta en el mismo peritazgo presentado por el contador OMAR OLAYA GAITÁN pág. 6 del informe del perito "***tal como se indicó el valor de las ventas realizadas, fueron recibidos y manejados por la señora Esperanza Duarte***"). (la negrilla es mía).

Al noveno. - Es totalmente cierto. El señor DARNEY VARGAS fue el contratado por la señora ESPERANZA DUARTE como auxiliar de ventas del mostrador, persona de confianza de la demandante; efectivamente era la persona que manejaba inventarios, apoyaba ventas, alimentaba Kardex por instrucciones de la señora ESPERANZA DUARTE. Era el encargado de recoger el dinero producto de las ventas diarias y entregarlos en el local comercial Futuagro de propiedad de JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ DUARTE. Cierto es que el producto de las ventas lo manejaba directamente la señora ESPERANZA DUARTE.

Al décimo. - Es cierto parcialmente respecto del pago. No es cierto que se le debía de cancelar como administradora ya que se había acordado que la Administradora era la señora

ESPERANZA DUARTE; respecto del pago referido, desde el inicio de las conversaciones en la creación del negocio se llegó a un acuerdo con la señora ESPERANZA DUARTE de un salario de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.00) y se estableció también el horario de trabajo que sería de 6 am a 5:30 pm. De lunes a sábado y los domingos jornada continua de 7am a 12 pm., incluso se propuso que se trabajara los festivos, pero no se aceptó por parte de CLAUDIA PATRICIA SILVA ya que serían sus únicos días de descanso.

Al décimo primero. - No es cierto, es una afirmación temeraria que puede inducir a un fraude procesal.

Afirmación que no corresponde a la realidad, porque desde el inicio de las conversaciones en la creación del negocio se acordó el pago del canon de arrendamiento a partir del mes de enero de 2020, donde por la imposibilidad de desplazamiento por el COVID 19, autorizo descontar este pago de las ventas diarias, lo de los meses de abril y mayo del 2020.

Se tiene como prueba en la relación de ventas diarias de los meses de abril en el libro de ventas -abril 16 al 30 abril 2020 - y el libro de ventas -mayo 16 al 31 de 2020- donde se descontó de las ventas directamente el arriendo, reitero por la imposibilidad de un encuentro por el Covid-19. Descuentos autorizados por la señora ESPERANZA DUARTE directamente de las ventas el arriendo del mes de abril y mayo 2020. - se aportan estas pruebas.

Al décimo segundo. - Es totalmente cierto, ya que como la señora ESPERANZA DUARTE manejaba directamente el dinero producto de las ventas diarias, con la misma plata que se recibía del negocio, reinvertían y luego vendían. La señora PATRICIA SILVA no manejaba el dinero ya que todo reitero se le entregaba al vendedor DARNEY VARGAS persona de confianza de la señora ESPERANZA DUARTE quien administraba.

Prueba de ello respecto de las ventas diarias están soportadas en informe quincenal que era enviado por PATRICIA SILVA al WhatsApp se anexa copia del envío a ESPERANZA DUARTE y SEBASTIAN LOPEZ.

Al décimo tercero. - Es totalmente cierto. Las ventas se hicieron, aclarando que el dinero producto de estas se recogían diariamente y lo llevaban al establecimiento de la

Al Segundo. - Es cierto parcialmente, mi representada permitió que en su propiedad de la vereda el Tiestal funcionara el establecimiento o punto de venta, acordando un canon de arrendamiento mensual de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.00), para que marchara el punto y ella aportaría su trabajo.

Al Tercero.- Es cierto parcialmente, en el lugar de propiedad de la señora CLAUDIA PATRICIA SILVA, si existía una construcción de la cual se encontraba en fase final de la construcción estaba pintado de blanco, con puertas y ventanas, tenía terminada las instalaciones eléctricas e hidráulicas y lo único que faltaba para terminar era colocar la tableta de los pisos; se suprimió un muro y se anexo un punto eléctrico; ya que se tenía proyectado colocar pisos en mineral pero por sugerencia de la demandante señora ESPERANZA DUARTE se procedió a colocar tableta tráfico 4, refiriendo que ella lo compraría de la cual se deduciría de las ganancias futuras. Trabajo elaborado por el señor BAUDILIO CRISTANCHO. (se adjunta factura del pago firmada por el maestro BAUDILIO CRISTANCHO).

Al Cuarto. - No es cierto, que se pruebe. Para solicitar un crédito en la sociedad, debían de haberse puesto de acuerdo entre las partes de la sociedad, mi representada la señora CLAUDIA PATRICIA SILVA, nunca se ha obligado y nunca se habló de préstamo con el señor BERNARDO LÓPEZ.

Al quinto. - No es cierto, no corresponde la afirmación de la facturación con pago posventa porque, los hechos reales evidencian que, sí hubo facturación desde antes de abrir el local al público, prueba de esto se determina en las siguientes facturas:

Factura Nro. 20826 de Futuagro con fecha de noviembre 20 de 2019
Factura Nro. 20832 De Futuagro con fecha de noviembre 20 de 2019
Factura Nro. 20839 de Futuagro con fecha de noviembre 20 de 2019
Factura Nro. 20843 de Futuagro con fecha de noviembre 21 de 2019
Factura Nro. 44015 de Insuagro de noviembre 18 de 20219

Al Sexto. - Es cierto parcialmente respecto de las compras de mercancía; lo demás es totalmente falso, tal como se indicó en

señora ESPERANZA DUARTE, así quedo probado en el hecho DECIMO SEGUNDO que confiesa la apoderada.

Al décimo cuarto. - No es cierto. Las instrucciones y precios establecidos fueron impuestos por la administradora señora ESPERANZA DUARTE, FUTUAGRO O INSUAGRO; cabe recalcar que se tenía claro que mi representado CLAUDIA PATRICIA SILVA no tenía los conocimientos de los productos y los precios de venta, razón está que era la señora ESPERANZA DUARTE quien establecía los precios de venta. La señora LUISA MONSALVE quien refirió en el hecho OCTAVO, fue un domingo al mediodía a dar las instrucciones que se refirieron y por motivo de estar atendiendo al público, recibió unas explicaciones rápidas relacionadas a los productos agrícolas, y los precios de venta los establecía Futuagro a través de la señora Luisa, vía WhatsApp.

Al décimo quinto. - Es cierto parcialmente, respecto de la reclamación sobre las ventas facturadas que se estaban dando productos muy caros y no eran competitivos ya que se reclamó primeramente por un cliente y luego se indago en el mercado de igual categoría y efectivamente había precios al doble del mercado al público.

Confiesa el apoderado en este hecho, donde se manifiesta que es de recalcar que como no se había aportado capital mucho menos crédito para adquisición de mercancía para la venta y la ayuda que ellos nos ofrecía era compartir utilidad (precio de venta - costo = utilidad) al 50%.

Situación irregular con esta manifestación, ya que la demandante ESPERANZA DUARTE, se aprovecho de la buena fe de mi representada ya que así lo reconoce que como ella aportaba los productos los ponía muchísimos mas costosos y obtenía una ganancia irregular. Mi cliente creía que las facturas que le proveían estaban igual que el mercado. Entonces todas esas ganancias impuras las obtuvo la señora aportando los insumos mas costosos. Si no es porque un cliente hace el reclamo mi cliente no se da cuenta, obteniendo ganancias excesivas.

La demandante de manera hábil quien tenía que conseguir los productos para vender los colocaba más costosos, aprovechando que venían del negocio de ellos, obteniendo doble ganancia; las que venían del proveedor y las que ellos le incrementaban; aparte de que llevaban mercancía que estaba a punto de vencerse demostrando con esto otra situación de la

mala fe; si se observa la fecha en que inicio el negocio con las fechas donde se detectan los productos deteriorados y vencidos.

Prueba de ello se determina en el inventario realizado durante los días 28 y 29 de diciembre del 2019. El levantamiento del inventario físico, mensual que realizaron los señores: Sebastián López Duarte, la Señora Jeimmy Juliana Sánchez y el señor Darey Vargas Montaña, la cual firma la señora JAIMY JULIANA SANCHEZ (empleada de INSUAGRO) con la presencia de la señora demandada CLAUDIA PATRICIA SILVA, quien detecto unos productos a vencer de los inventarios aportado a la apertura del negocio el mes de noviembre de 2019, estos productos tenían fecha de vencimiento del 8 de enero de 2020 (Edaponc Desarrollo *4Lt - Fosamin 250cc por deterioro de etiqueta - Cuspide *Lt 3 unidades por fecha próxima a vencimiento 26 mayo de 2020.| Unidades por fecha próxima a vencimiento 26 mayo de 2020. La señora Claudia Patricia Silva por los hechos sucedidos se dispone a hacer una revisión de la mercancía recibida de Futuagro e Insuagro y por ello el día 23 de enero de 2020 hace entrega a Futuagro de 3 Acarotal por 250 ml, los cuales estaban vencidos. Situación ésta manifestada a la Administradora ESPERANZA DUARTE quien procedió a ordenar recogerlos, los cuales pasan a recogerlos unos meses después de informados.

Prueba de ello se aporta el original del inventario del 28 de diciembre de 2019, elaborado por Sebastián López Duarte, Jeimmy Juliana Sánchez y el señor DARLEY VARGAS MONTAÑA, donde consta la devolución de siete productos por fecha próxima a vencer y por deterioro y original de devolución de otros 3 productos Acarotal 250ml por vencimiento con fecha del 23 de enero de 2020 firmado por la señora Luisa Monsalve empleada de Futuagro.

Al décimo sexto. - Es parcialmente cierto, respecto de las reclamaciones es cierto y respecto de proponer liquidar la sociedad y que ella continue con el negocio. Respecto de la entrega parcial no es cierto.

Queda en evidencia que le estaban surtiendo con productos deteriorados y mas costosos y por ello propone liquidar la sociedad y fue directamente la demandante señora ESPERANZA DUARTE quien hizo la propuesta.

Ante esto la Señora Claudia Patricia acepta y le solicita a la señora Esperanza Duarte nuevamente la relación de las

compras detalladas por proveedor, pagos realizados, notas créditos, notas débitos y recibos de caja porque no contaba con ninguna información contable que le diera claridad y certeza sobre la situación y estado del negocio; a lo cual la señora ESPERANZA DUARTE le responde que no se preocupara que todo está bien, acordando reunión el domingo 31 de mayo de 2020 en las instalaciones del Tiestal, la cual no acudió la hoy demandante señora ESPERANZA DUARTE.

El día 25 de junio de 2020 se presenta sin aviso previo, momento en el que no se encontraba mi mandante PATRICIA SILVA en la agro veterinaria, solo estaba el hijo FREDY ALBERTO BOHORQUEZ en su reemplazo. La Señora Duarte procede a llevarse una parte del inventario, del cual hay constancia firmada de lo retirado por ella; no deja ningún tipo de documento relacionado con la información contable requerida; procediendo la demandante CLAUDIA PATRICIA SILVA a llamarla a lo que ESPERANZA DUARTE responde que no hay problema que ella llevaba la información cuando pase a recoger el resto del inventario.

Al décimo séptima. - Cierto parcialmente, respecto de que la señora ESPERANZA DUARTE recogió la mercancía. Efectivamente la señora ESPERANZA DUARTE de manera arbitraria el día 1 de agosto de 2020 recoge la totalidad de la mercancía, junto con tres empleados que traía, aprovechándose de que la demandada CLAUDIA PATRICIA SILVA se encontraba sola en el establecimiento requiriéndola para que se haga un respectivo inventario a lo cual ESPERANZA DUARTE se niega: le hace manifestaciones insultantes y amenazantes y empieza a desocupar el establecimiento y subir todo al camión que llevaban para ello. Mi representada alcanzo a anotar una parte mínima de la mercancía que se llevaron porque lo hicieron de manera rápida, de la cual quedo un acta firmada.

Esto prueba que la demandante no tiene razón para demandar, porque la mercancía que estaba en el establecimiento fue recogida en su totalidad por ella de manera arbitraria y se la llevo el día 1 de agosto de 2020. Entonces mi representada la señora PATRICIA SILVA no estaría debiendo ninguna mercancía. NO SE ADEUDA NADA.

Al décimo octavo. - No es cierto. Los demandados están pretendiendo que mi representada PATRICIA SILVA sea condenada a pagar algo que no debe. Esa afirmación no corresponde a la realidad y segundo porque de ser cierto,

Insuagro y Futuagro hubiesen iniciado las acciones judiciales respectivas contra mi poderdante. No están legitimadas para hacer esa afirmación.

Al decimo noveno. - Totalmente falso. Falso porque la señora nunca ha solicitado préstamos para la construcción porque la construcción estaba hecha, lo que se hizo fue adecuarla con el piso, adecuar un muro e instalar una toma eléctrica. De ser cierto debían de haber aportado los recibos o documentos de los desembolsos periódicos objeto del préstamo.

Al vigésimo: - No es cierto, que la demandada no ha pagado a la demandante ESPERANZA DUARTE ORTIZ los gastos en que incurrió para la puesta en marcha del establecimiento de comercio agropecuaria El Tiestal, así como el dinero en efectivo usado por la demandante ESPERANZA DUARTE ORTIZ, para cancelar a los proveedores que vendieron mercancía de contado. ¿Entonces porque se habla o se pretende que el juez declare que los proveedores sufrieron un detrimento patrimonial y ahora refiere que ella tuvo que asumir esos pagos o sea que si acá se confiesa que ella realizo esos pagos, como hubo ese detrimento en los proveedores que hoy son demandantes en esta causa?

Al vigésimo primero. - Totalmente falso, como quiera que fuera la señora ESPERANZA DUARTE ORTIZ, quien recogió la mercancía del establecimiento en dos oportunidades y de manera arbitraria.

Si la parte demandante manejaba y recogía el dinero y aparte recogió la mercancía del establecimiento y tal como lo refirió pagaban las facturas; es absurdo argumentar un enriquecimiento sin causa.

Ellos pretenden obtener una ganancia al margen de la ley. Es falso, mi representada PATRICIA SILVA no tenia que devolver ninguna mercancía, porque la mercancía se la llevo la señora ESPERANZA DUARTE en su ultima visita cuando trajo un camión y vino con tres personas que eran empleados de ella.

No se puede hablar de empobrecer cuando los señores demandantes fueron los administradores, colocaron la persona que controlaba directamente inventarios en el establecimiento El Tiestal, eran los proveedores, ellos mismos pagaban las facturas y entregan recibos de caja que no dan claridad de operaciones realizadas.

Tal como se observa de los siguientes recibos de caja como es el **No. 947 de fecha 22 de mayo de 2020**, donde se descargan unas facturas, lo que no coincide ya que vuelven a descargar con este mismo recibo de caja otras facturas y con otros valores diferentes. Eso generaría una falsedad. Relación que presento a continuación y que están referidas en los recibos de caja originales que se aportan:

1 caso: Se tiene recibo de caja **Nro. 947** con fecha de 2020/05/22 de Futuagro por la suma de $10.000.000 descargando las facturas:

Nro. 20891 del 22/11/2019 por valor de $4.569.575
Nro. 20826 del 20/11/2019 por valor $1.632.300
Nro.20832 del 20/11/2019 por valor de 1.105.930
Nro. 20839 del 20/11/2019 por valor de $ 872.410
Nro. 20852 del 21/11/2019 por valor de $562.390
Nro.20854 del 21/11/2019 por valor de $383.342
Nro.20862 del 22/11/2019 por valor de $40.353

Luego con el mismo numero recibo de caja No. 947 con fecha 2020/05/22 de Futuagro por la suma de por valor de $ 6.700.000 descargando las facturas:

Nro. 20839 del 20/11/2019 por valor $760.810
Nro.20852 del 21/11/2019 por valor de 562.390
Nro.20854 del 21/11/2019 por valor de 383.342
Nro.21458 del 12/12/2019 por valor de 717.450
Nro.21059 del 29/11/2019 por valor de 467.865
Nro.20976 del 25/11/2019 por valor de 880.233
Nro.20826 del 20/11/2019 por valor de 1.191.600
Nro.20832 del 20/11/2019 por valor de $827.930
Nro.20843 del 21/11/2019 por valor de $550.000
Nro.20868 del 22/11/2019 por valor de $358.380

2 caso: Se tiene recibo de caja **Nro. 745** con fecha de 2020/04/08 de Futuagro por la suma de $2.185.636.00 descargando las facturas:

No. 22494 sin fecha – por valor de $1.127.200
No. 22492 sin fecha – por valor de 1.058.436

Luego con el mismo numero recibo de caja No. 745 con fecha 2020/04/08 de Futuagro por la suma de por valor de $ 2.185.636 descargando la factura:

No. 809 – sin fecha – por valor de $ 2.185.636

¿Como se explica que se generen dos recibos de caja con el mismo número, la misma fecha, diferentes valores y diferentes facturas? Esto se constituye en un fraude procesal.

Se adjuntan recibos originales con la presente.

Al vigésimo segundo. Es cierto. El nuevo establecimiento de propiedad de la señora CLAUDIA PATRICIA SILVA, funciona con créditos a proveedores y prestamos particulares tramitados por la demandante CLAUDIA PATRICIA SILVA. La demandante CLAUDIA PATRICIA SILVA, ha registrado el establecimiento de comercio que funciona en este sitio, ya que esta en todo su derecho, lo ha registrado en debida forma; no tendría porque no hacerlo ya que está constituido en legal forma. Se dice que está en todo su derecho como quiera que no le estaba prohibido porque inclusive la demandante ESPERANZA DUARTE fue quien decidió terminar la sociedad y le sugirió que ella continue con el negocio, ordeno bajar el aviso que había ya que manifestó se lo iba a llevar, hecho confesado por intermedio de su apoderada y relacionado en el numeral 16 que refiere:

"(16) - Ante esta afirmación de la señora Claudia Silva, la señora Esperanza Duarte le propone liquidar la sociedad y ***que ella continúe con el negocio,*** *por tanto, se debía hacer la devolución de la mercancía que estaba en consignación a los proveedores INSUAGRO Y FUTUAGRO, a lo cual la señora Claudia Silva, realiza entrega parcial de la misma, pues ya se había vendido parte de ella"* (el subrayado y negrilla es nuestro).

Durante el funcionamiento la señora ESPERANZA DUARTE no permitió que se registrada el establecimiento en la cámara de comercio. Es por ello por lo que se le cambio y coloco el nombre que hoy tiene y se registro en cámara de comercio por la propietaria.

EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

A las declaraciones:

A la Primera. - No me opongo, es cierto.

A la Segunda. - Me opongo a esta pretensión, primero porque el 50% de esa presunta obligación le corresponde a la demandante ESPERANZA DUARTE y el otro le correspondería a PATRICIA SILVA, porque eran socias y loa sociedad no se liquidó. Hasta tanto la sociedad no se liquide, no se puede saber quién le debe a quien. Porque se falta a la verdad, la mercancía fue retirada de manera arbitraria por la

demandante ESPERANZA DUARTE en dos ocasiones, entonces eso hace que no prospere esta pretensión y si fue puesta en consignación la demandante ESPERANZA DUARTE se llevó la mercancía que inclusive no se logró determinar el valor y pudo haberse llevado hasta las utilidades que dieren lugar.
A la tercera. - me opongo, ya que esta pretensión carece de veracidad, de exactitud; ellos confiesan que hubo una devolución parcial, se deduce que si fueron devueltas las mercancías porque no indican al despacho que le devolvieron con exactitud.

A la cuarta y quinta. - Me opongo, ya que se habla de saldo insoluto, lo que quiere decir, que la mercancía se pagó parcialmente por lo menos, y como ellos no precisan el monto que se ha pagado, no es viable que lea cobren total, ni el juez puede amparar ese derecho porque no se están dando parámetros para hacerlo.

A la sexta. - me opongo, ya que se habla de saldo insoluto que se le debe a la señora ESPERANZA DUARTE ORTIZ, quien como socia indica al respecto, si eran gastos de operación, el 50% le correspondería a ella, por lo tanto, es una pretensión temeraria, no tiene que pretender cobrar una obligación que no es clara y mucho menos una totalidad.

A la séptima. - me opongo, ya que mi representada en ningún momento ha pedido dinero prestado a la señora ESPERANZA DUARTE ORTIZ. No se aporta prueba de ello.

De condenas:

A la primera. - Me opongo, ya que esta argumentación carece de fundamentación jurídica y probatoria. Reitero, si es una sociedad la obligación deberían de pagarla entre los socios en proporciones iguales. Debe probarse.

De la segunda a la vigésima: me opongo a estas pretensiones. Habría una indebida acumulación de pretensiones. El juez no es competente para conocer de esta demanda, porque lo que esta pretermitiendo es la liquidación judicial. Se pretende que un juez mediante una sentencia liquida o establezca que una socia le debe a otra socia y a unos proveedores, eso debió determinarse mediante un proceso de liquidación. Tal como se desprende de las pruebas y hechos, se puede fácilmente determinar que no se ha liquidado una sociedad de hecho. Se pretende igualmente que por este proceso se ordene la liquidación de perjuicios teniendo en cuenta la indexación o

corrección monetaria conforme lo dispone el Código Contencioso administrativo.

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones solicitadas, como quiera que no le asiste razón al demandante por las razones expuestas en la contestación de la demanda y las excepciones propuestas con la misma.

EXCEPCIONES DE MERITO:

En el orden de ideas consignado, como medio de defensa propongo las siguientes excepciones:

- ✓ **PAGO DE LA OBLIGACIÓN CUYA EXIGENCIA SE PRETENDE OBTENER POR VÍA JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA.**

El dinero producto de las ventas que se generaban diariamente en el establecimiento tal como obra en los hechos, se los entregaban a la demandante señora ESPERANZA DUARTE, por intermedio del DARNEY VARGAS MONTAÑA (auxiliar de ventas) persona de confianza de ella; se le entrega para pagar las facturas y reinvertir, entonces si era para reinvertir, eso quiere decir que todas las facturas que ellos pretenden cobrar con la mercancía y fue surtida al establecimiento están pagas. Porque el dinero que el auxiliar de ventas le entregaba a la hoy demandante como administradora era para pagar facturas y reinvertir y lógicamente le traían la mercancía que había sido pagada con el producido.

Con las ventas se pagaban las facturas de la mercancía entregada con anterioridad.

Cuando se acredita que se han pagado las tres ultimas facturas, se presume que lo anterior este pago. Art. 1628 del C.C.

"en los pagos periódicos la carta de pago de tres periodos determinados y consecutivos hará presumir los pagos de los anteriores periodos, siempre que hayan debido efectuarse entre los mismos acreedor y deudor"

Según nuestro diccionario de la lengua española, el significado de reinvertir verbo (transitivo (= recapitalizar) utilizar los beneficios que se obtienen de una actividad productiva

aumentando su capital, (economía) reinvertir ganancias en un negocio.

- ✓ **CONFUSION:**

Cuando concurre en una misma persona la calidad de acreedor y deudor, se verifica de derecho una confusión que extingue la deuda y produce iguales efectos que el pago.

Al ser socias, adquieren derechos y obligaciones en las mismas proporciones, y la demanda lo que refleja es que la demandante sea titular de derechos y la demandada de las obligaciones, lo cual es jurídicamente inviable.

La prueba es que las facturas están hechas a nombre de ESPERANZA DUARTE, si la sociedad o empresa fuera únicamente de la señora PATRICIA SILVA, ella sería la única deudora. La mercancía que la demandante ESPERANZA DUARTE sustrajo arbitrariamente del establecimiento, extingue total o parcialmente las obligaciones adquiridas con los proveedores y no se puede determinar cual es el monto de las obligaciones y derechos restante de esa sociedad, hasta tanto no se liquide la misma.

En toda sociedad se entiende que hay derechos y obligaciones, pero en el caso sub judice la demandante solo cree ser titular de derechos que endilga y pretende hacer ver a la demandada como única deudora lo cual no es jurídicamente posible.

Lo que el almacén produjo debía de repartirse entre las dos personas y las facturas que se pretenden cobrar desconociendo quien las firmo, le corresponderían a ella el 50% de esa deuda y el otro a la demandada, pero como ella se llevaba diariamente el producido para reinvertirlo se presume que el negocio dio utilidades para ambas. Si se estaba reinvirtiéndolo era porque se estaban pagando facturas anteriores.

La sociedad pendiente de liquidación tuvo buen éxito económico por el sitio de ubicación, cosa distinta fue el mal manejo del dinero por parte de la demandante ESPERANZA DUARTE, que se refleja hoy en el cumulo de facturas, que según ella y los otros demandantes constituyen un saldo insoluto en beneficio de ellos y que debe pagar la demandante, amparándose en el proceso que nos ocupa lo cual es jurídicamente inviable, pues se está desconociendo el

rigor legal de la liquidación de la sociedad. Recordemos que toda sociedad una vez disuelta debe liquidarse.

Mi mandante no adeuda a los demandantes o proveedores, suma de dinero alguna mientras no se acredite tal circunstancia con la liquidación de la sociedad de hecho conformada entre mi poderdante y ESPERANZA DUARTE.

- ✓ **ABUSO DE SUS PROPIAS RAZONES**

La señora ESPERANZA DUARTE, en dos ocasiones el día 25 de junio del 2020 y el día 1 de agosto de 2020; este segundo día de manera arbitraria junto con otras tres personas, se apropiaron del 70% de las mercancías con que estaba surtido el establecimiento de comercio, la cual calcula en una suma equivalente a 80 millones de pesos. Ocurrido esto, mi poderdante la llamo a una conciliación para liquidar la sociedad y obtener el pago, liquidar la sociedad y establecer que suma de dinero se que le adeudaba por parte de la señora ESPERANZA DUARTE y la forma como le pagarían. Conciliación que fue fallida ya que no asistió sino envió a su apoderada judicial.

- ✓ **IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN JUDICIAL:**

Se pretende reemplazar la liquidación de una sociedad de hecho con el proceso de ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA; La sociedad se conformo y para saber el estado de pérdidas y ganancias necesariamente hay que liquidarla y ese acto no existe. No se ha liquidado la sociedad para saber el estado patrimonial de la misma, por ser una sociedad implica que tienen derechos y obligaciones en igual proporción por lo tanto hasta que no se liquide la sociedad no existe certeza si hay activos y pasivos para repartir igualmente para determinar a quien y en que proporción le corresponde.

Esta acción no es procedente porque para eso hay proceso especial o determinado. Mi mandante procedió conforme a derecho, ya que fue ella quien inicialmente y antes de haber sido requerida en la Cámara de comercio por la parte demandante; mi mandante solicito audiencia para efectos de dar claridad a estas circunstancias y la demandada señora ESPERANZA DUARTE, no asistió sino envió a su abogada apoderada para que la representara, motivo por el no se pudo liquidar.

La demandante ESPERANZA DUARTE, está actuando de manera irregular, ya que lo procedente era presentar una demanda de liquidación la que da derecho a conocer la situación.

Igualmente, los otros demandantes o proveedores BERNARDO LOPEZ SOLORZANO Y SEBASTIAN LOPEZ DUARTE, de manera fraudulenta están presentado una demanda que no corresponde; de hecho, los acreedores que no son socios debieron ejecutar las facturas que presuntamente se les adeuda, ya que las tienen en su poder. No se explica como teniendo en su poder un titulo valor que contiene una obligación, clara, expresa y exigible conforme el art. 422 del CGP, no instauren la demanda ejecutiva e inexplicablemente recurran a un proceso declarativo para que en el evento de ser favorable la sentencia ejecutar a mi poderdante.

Mi representada la señora PATRICIA SILVA dio los pasos iniciales para que se liquide la sociedad y la demandante no asistió, por lo tanto, tienen el pleno conocimiento que lo que hay que hacer es liquidar la sociedad. Se aporta a la presente prueba de la solicitud de la audiencia ante la Casa de la justicia de fecha 26 de marzo de 2021 - se aporta acta.

- ✓ **TEMERIDAD:**

Con esta demanda y los hechos se logra determinar que la actuación de los demandantes es temeraria, ya que están dando informaciones falsas y faltan a la verdad; la parte demandante y apoderada tienen conocimiento de que la sociedad no se ha liquidado y que lo que procedería en su momento seria la liquidación de la sociedad.

Se hizo incurrir en error al Juez en este caso, ya que se admitió una demanda que no correspondía a que hoy cursa; ¿si ellos tenían unas facturas porque no accionaron? Se tenían dos opciones, primero iniciar un proceso ejecutivo - acción contemplada en el inciso tercero del art. 882 del C. Cio. y/o segundo, la liquidación de la sociedad para establecer efectivamente a cuál de las socias le corresponde las obligaciones.

Mi representada la señora PATRICIA SILVA, antes de que ellos la convocaran en la cámara de comercio para conciliación; lo hizo el 26 de marzo de 2021 ante la casa de la Justicia de Yopal, para resolver y establecer si habían bienes a repartir y en efecto de liquidar la sociedad de la cual no asistió la señora

ESPERANZA DUARTE sino que asistió solamente su apoderada donde no se logró lo pretendido. Por lo tanto, esa conciliación se hacía para esclarecer esa situación y liquidar la sociedad en debida forma.

Aunado a lo anterior, y tal como lo ha confesado la apoderada de la parte demandante en uno de los hechos, tienen conocimiento de que el dinero que se recaudaba diariamente de las ventas en ese establecimiento le era entregadas a la administradora la hoy demandante señora ESPERANZA DUARTE por intermedio del vendedor de confianza que ella misma colocó para que estuviera colaborando y vigilando todo el manejo dentro del establecimiento. Que el dinero que se recaudaba diariamente era para reinvertir en mercancía y que con ese producido lo que se hacia era cancelar facturas y reinvertir en el establecimiento como lo haría un buen administrador.

Ellos tienen conocimiento que mi representada la demandada señora PATRICIA SILVA no manejo ese dinero, también tienen conocimiento que la mercancía dejada en deposito fue recogida en dos ocasiones de manera arbitraria por la señora ESPERANZA DUARTE. Que la mercancía que se pudo haber llevado de manera arbitraria podría corresponder a las utilidades generadas en el negocio ya que nunca se habían hecho reparto de utilidades, suma que no se pudo establecer exactamente, presumiéndose y llegando a la conclusión que daría en una suma superior a los 80 millones aproximadamente. (ya que ella fue echando mercancía, no hubo control y solamente mi representada logro anotar poca mercancía por valor aproximado en la suma de 20 millones).

Solicito se de aplicación a lo previsto en el Art. 86 del CGP. y se condene a indemnizar a mi poderdante los perjuicios que ocasionan estar afrontando esta demanda.

- ✓ **MALA FE DEL DEMANDANTE:**

Confiesa el apoderado en este hecho, donde se manifiesta en el hecho décimo quinto:

> *(15).- La señora Claudia Silva de acuerdo a las ventas facturadas y reportadas, argumentó que a ella se le estaba vendiendo muy caro los productos o mercancía y que, según su indagación en el mercado de otros establecimientos de comercio diferentes a los proveedores registrados, ella podía adquirirlos más económicos. Es de recalcar que, según el acuerdo verbal, se recibía producto de INSUAGRO Y FUTUAGRO, pues no se contaba con un aporte de*

capital, mucho menos crédito para adquisición de mercancía para la venta y la ayuda que ellos nos ofrecía era compartirla utilidad (precio de venta - costo = utilidad) al 50%.

Situación irregular con esta manifestación, ya que la demandante ESPERANZA DUARTE, se aprovechó de la buena fe de mi representada ya que así lo reconoce que como ella aportaba los productos los ponía muchísimos más costosos y obtenía una ganancia irregular. Mi cliente creía que las facturas que le proveían estaban igual que el mercado. Entonces todas esas ganancias sucias las obtuvo la señora aportando los insumos más costosos. Si no es porque un cliente hace el reclamo mi cliente no se da cuenta, obteniendo ganancias excesivas.

La demandante de manera hábil como tenía que conseguir los productos para vender los ponía más costoso aprovechando que venían del negocio de ellos, obteniendo doble ganancia, las que venían del proveedor y las que ellos le incrementaban, aparte de que llevaban mercancía que estabas a punto de vencerse. Durante los días 28 y 29 de diciembre del 2019 n el levantamiento del inventario físico, mensual que realizaron los señores : Sebastián López Duarte, la Señora Jeimmy Juliana Sánchez y el señor Darey Vargas Montaña, con la presencia de la señora demandada Claudia Patricia Silva quien detecto unos productos a vencer de los inventarios aportado a la apertura del negocio el mes de noviembre de 2019, estos productos tenían fecha de vencimiento del 8 de enero de 2020 (Edaponc Desarrollo *4Lt ; Fosamin 250cc por deterioro de etiqueta ; Cuspide *Lt 3 unidades por fecha próxima a vencimiento 26 mayo de 2020.| unidades por fecha próxima a vencimiento 26 mayo de 2020.

La señora Claudia Patricia Silva por los hechos sucedidos se dispone a hacer una revisión de la mercancía recibida de Futuagro e Insuagro , el día 23 de enero de 2020 hace entrega a Futuagro de 3 acarotal por 250 ml los cuales estaban vencidos, al detectar esto empieza a revisar el inventario aportado y detecta que hay productos vencidos y con fecha próxima a vencer , la Señora Patricia Silva llama a la señora Esperanza Duarte y le manifiesta que hay otros productos por vencer y vencidos del inventario aportado por ellos, los cuales la señora ESPERANZA DUARTE los recogió.

Prueba de ello se aporta el original del inventario del 28 de diciembre de 2019, elaborado por Jeimmy Juliana Sánchez,

donde consta la devolución de siete productos por fecha próxima a vencer y por deterioro.

Respecto de los sobrecostos, según relación - traslado de Bodega No. 178 de Futuagro, relacionan un producto de nombre: KRGA 42 X LITRO - costo unitario $ 185.096.35, y según Kardex de Futuagro elaborado por la señora LUISA MOLSALVE este producto debería ser vendido en $50.000 pesos. Este producto fue uno de los que un cliente reclamo el sobre costo, por lo tanto se indago vía Internet y en su momento costaba $34.000 pesos al público, al día de hoy ese mismo producto se consigue en almacén al público en $40.000 pesos. Así había mas productos que fue lo que ella misma recogió y se llevó. Se aportan documentos traslado de bodega No. 178 de fecha 22/11/2019- hoja de Kardex de Futuagro y pantallazo bajado de Internet. 3 folios.

- ✓ **CARENCIA DEL DERECHO PARA DEMANDAR:**

Disuelta la sociedad entre ESPERANZA DUARTE Y CLAUDIA PATRICIA SILVA, la demandante ESPERANZA DUARTE fue en dos ocasiones y recogió la mercancía; considerando que era el haber que le correspondía, quedando saldada las obligaciones. Ya que considero que ese era lo que le correspondía. Como activo y pasivo. Aproximadamente con el 70% que ella se llevó, se presume que cubría su utilidad y las deudas pendientes.

Como se reinvertía el dinero que se recogía diariamente, pues no debió existir un pasivo alto.

Dolosamente la demandante ESPERANZA TOVAR, quien a su vez era la Administradora, no llevo contabilidad; permitiendo el desorden de los presuntos pasivos.

- ✓ **EXCEPCION GENERICA.**

En el evento de considerarse honorable Juez, que fluye alguna excepción no propuesta y se encuentre probada, le solicito declararla oficiosamente. Art. 282 del CGP.

PRUEBAS:

Solicito señor Juez, decrete, practique y tenga como prueba, las siguientes:

A. Documentales:

- ✓ Copia del acta de conciliación de fecha 26 de marzo de 2021, actas que son fiel copia de su original que reposa en los archivos de la Casa de Justicia de Yopal. (1 folio).

Con esta prueba se pretende demostrar que mi representada PATRICIA SILVA, había gestionado ante la casa de la Justicia la conciliación para efectos de esclarecer los conflictos que se habían presentado en la sociedad citada y lograr la liquidación; con ello también se demuestra que ellos si tenían conocimiento de que la sociedad no se ha liquidado. Elementos que soportan la prosperidad de las Excepciones propuestas por la suscrita e inviabilidad de la demanda.

- ✓ Factura Nro. 20826 de Futuagro con fecha de noviembre 20 de 2019 -
- ✓ Factura Nro. 20832 De Futuagro con fecha de noviembre 20 de 2019
- ✓ Factura Nro. 20839 de Futuagro con fecha de noviembre 20 de 2019
- ✓ Factura Nro. 20843 de Futuagro con fecha de noviembre 21 de 2019
- ✓ Factura Nro. 44015 de Insuagro de noviembre 18 de 20219

Con esta prueba se pretende demostrar el hecho quinto y las excepciones planteadas.

- ✓ Recibo de Caja Nro. 947 con fecha de 2020/05/22 de Futuagro por la suma de $10.000.000 descargando las facturas

Nro. 20891 del 22/11/2019 por valor de $4.569.575
Nro. 20826 del 20/11/2019 por valor $1.632.300
Nro.20832 del 20/11/2019 por valor de 1.105.930
Nro. 20839 del 20/11/2019 por valor de $ 872.410
Nro. 20852 del 21/11/2019 por valor de $562.390
Nro.20854 del 21/11/2019 por valor de $383.342
Nro.20862 del 22/11/2019 por valor de $40.353

- ✓ Recibo de caja Nro. 947 con fecha del 2020/05/22 por valor de $ 6.700.000 descargando las facturas:

Nro. 20839 del 20/11/2019 por valor $760.810
Nro.20852 del 21/11/2019 por valor de 562.390
Nro.20854 del 21/11/2019 por valor de 383.342

Nro.21458 del 12/12/2019 por valor de 717.450
Nro.21059 del 29/11/2019 por valor de 467.865
Nro.20976 del 25/11/2019 por valor de 880.233
Nro.20826 del 20/11/2019 por valor de 1.191.600
Nro.20832 del 20/11/2019 por valor de $827.930
Nro.20843 del 21/11/2019 por valor de $550.000
Nro.20868 del 22/11/2019 por valor de $358.380

- ✓ Recibo de caja **Nro. 745** con fecha de 2020/04/08 de Futuagro por la suma de $2.185.636.00 descargando las facturas:

No. 22494 sin fecha - por valor de $1.127.200
No. 22492 sin fecha - por valor de 1.058.436

- ✓ Recibo de caja **No. 745** con fecha 2020/04/08 de Futuagro por la suma de por valor de $ 2.185.636 descargando la factura:

No. 809 - sin fecha - por valor de $ 2.185.636

Con esta prueba se pretende demostrar lo enunciado y referido en el numeral y hecho vigésimo primero, y demuestra que hubo fraude en la producción de los recibos de caja, ya que se generaron dos recibos con el mismo número, de la misma fecha, con valor diferente y cancelando facturas diferentes. Con estos elementos se demuestra que hubo falsedad o acto ilegal.

- ✓ El original del inventario del 28 de diciembre de 2019, elaborado por JEIMY JULIANA SANCHEZ (empleada de Insuagro) donde consta la devolución de siete productos por fecha próxima a vencer y por deterioro. (1 folio).
- ✓ Documento de FUTUAGRO de fecha 23/01/2020, firmado por la señora LUISA MONSALVE (empleada), donde consta el recibido de productos vencimos que fueron devueltos por El Tiestal. (1 folio).
- ✓ Documento de traslado de bodega No. 178 de fecha 22/11/2019- hoja de Kardex de Futuagro y pantallazo bajado de Internet. (3 folios).

Con estas pruebas se pretende demostrar el hecho décimo quinto y la excepción planteada de MALA FE DEL DEMANDADO.

- ✓ Declaración de Renta de la demandada CLAUDIA PATRICIA SILVA, de los años 2019 y 2020. (2 folios).

Con estas pruebas se pretende demostrar si se observa o no incremento en su patrimonio demuestren si hubo enriquecimiento tal como lo refieren en los hechos y pretensiones de la demanda la parte demandante.

- ✓ factura del pago firmada por el maestro BAUDILIO CRISTANCHO).

Con esta prueba se pretende demostrar el trabajo que realizo el señor maestro de construcción que consistió en colocar la baldosa, quitar un muro, adecuar un punto eléctrico y para demostrar los hechos respecto del estado en que estaba la construcción para dar inicio al funcionamiento del establecimiento.

- ✓ Relación de ventas diarias de los meses de abril libro de ventas -abril 16 al 30 abril 2020- y libro de ventas de -mayo 16 al 31 de 2020- (4 folios).

Con esta prueba se pretende demostrar lo referido en el hecho decimo primera y demostrar que se pagaba arriendo por valor de QUINIENTOS MIL PESOS, además de soportar las excepciones propuestas.

- ✓ Pantallazo de WhatsApp, informando el envío del soporte quincenal de las ventas diarias, que era enviado por PATRICIA SILVA al WhatsApp ESPERANZA DUARTE, BERNARDO LOPEZ y SEBASTIAN LOPEZ – (2 folios)
- ✓ Relación de entrega de dinero de la venta diaria a DARNEY VARGAS (persona de confianza de la señora ESPERANZA DUARTE) por parte de la demandada CLAUDIA PATRICIA SILVA, recibos firmados por DARNEY VARGAS, LUISA MONSALVE (empleada de FUTUAGRO), EDGAR SANCHEZ (empleado de FUTUAGRO), y ESPERANZA DUARTE. – (5 folios).

Con estas pruebas se pretende demostrar las ventas diarias, entrega de dinero y los hechos del numeral decimo segundo de la contestación, también para soportar las excepciones planteadas.

- ✓ Declaración de Renta del año 2019 y 2020 donde se determina el estado financiero de la demandada CLAUDIA PATRICIA SILVA. (2 folios).

Con esta prueba se pretende demostrar que no ha existido un enriquecimiento por la parte demandada, ni antes de la conformación de la sociedad en litigio ni después de la terminación de la sociedad conformada entre la demandante ESPERANZA DUARTE y CLAUDIA PATRICIA SILVA.

B. Testimoniales:

Solicito honorable Juez se fije fecha y hora para la recepción del testimonio de la siguiente persona, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes se les interrogará sobre los hechos de la presente acción y la contestación.

- ✓ **JOSE HUMBERTO LOPEZ,** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.150.826 y quien puede ser notificado por conducto de la suscrita o en la vereda primero de mayo del municipio de Yopal - Casanare. Celular 3208190652. Correo electrónico:

Con este testigo pretendo demostrar el hecho sustentado en la contestación de la demanda y precisamente lo respecto de la mercancía que se recogió por parte de la señora ESPERANZA DUARTE en el establecimiento de comercio, ya que es testigo directo de estos hechos.

- ✓ **JUAN MIGUEL MOLINA MANZOR,** identificado con cedula de extranjería No. 167405, quien puede ser notificado en la finca KALIAWIRI, kilómetro 24, VIA MATEPANTANO-Tacarimena de Yopal-Casanare, correo electrónico: juanmiguel_molina@yohoo.es

Con este testigo pretendo demostrar el hecho sustentado en la contestación de la demanda y precisamente lo respecto de la mercancía que se recogió por parte de la señora ESPERANZA DUARTE en el establecimiento de comercio, ya que es testigo directo de estos hechos.

- ✓ **JULIO ADAN DEVIA CIERRA,** Identificado con la cedula de ciudad No. 1.057.609.597 Y quien puede ser notificado en la calle 28 No. 13-50 de Yopal-Casanare. Celular: 3228503702. Correo electrónico: juliodevia09@gmail.com

Con este testigo pretendo demostrar los hechos sustentados en la contestación de la demanda y precisamente lo respecto de la mercancía que se recogió por parte de la señora

ESPERANZA DUARTE en el establecimiento de comercio, ya que es testigo presencial de estos hechos.

- ✓ **SONIA PATRICIA SILVA RAMIREZ,** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.327.973 - y quien puede ser notificada en la calle 24 No. 22-10 de Yopal-Casanare. Celular 3107875937. Correo electrónico: soniasilva@hotmail.com

Con este testimonio pretendo demostrar la contestación de los hechos de la demanda, la existencia de la sociedad de hecho, la entrega diaria de las ventas y las excepciones propuestas.

- ✓ **FREDY ALBERTO BOHORQUEZ SILVA,** identificado con C.C. No. 13.748.729, quien puede ser notificado en la calle 24 No. 22 A - 10 de Yopal-Casanare, celular: 3202143706. Correo electrónico: freddybs@hotmail.com

Con este testimonio pretendo demostrar la contestación de los hechos de la demanda, la existencia de la sociedad de hecho, la entrega diaria de la mercancía y específicamente la sacada de los productos y mercancía del establecimiento de comercio por parte de la demandante ESPERANZA DUARTE.

C- Interrogatorio de Parte

Solicito señor Juez, citar y hacer comparecer a los demandantes señores BERNARDO LÓPEZ SOLARZANO, JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ DUARTE Y ESPERANZA DUARTE ORTIZ, para que por sí y no a través de apoderado absuelvan el interrogatorio de parte para demostrar la inviabilidad de las pretensiones y la viabilidad de las excepciones propuestas.

Para efectos de la citación del demandante, téngase en cuenta la dirección señalada en el acápite de Notificaciones contenido en la demanda.

D- Interrogatorio del perito:

OMAR OLAYA GAITAN. Identificado con la C.C. No. 17.334.510 de Villavicencio-Meta, dirección de notificación carrera 23 A No. 21-70 de Yopal - celular 3125852465 - Correo electrónico: olayaomar@hotmail.com
(datos tomados del informe o dictamen).

Con este interrogatorio y como quiera que rindiera un DICTAMEN que se presentó con la demanda como CONTADOR para que generara un peritaje contable dentro del proceso de enriquecimiento sin causa. Pretendo su Señoría, interrogarlo a efectos de que se argumente la fundamentación jurídica y probatoria en que se basó su pericia y demostrar su impertinencia e inconducencia.

F- Pruebas documentales a solicitar:

- ✓ Solicito señor Juez se ordene a los demandantes BERNARDO LOPEZ SOLORZANO quien demanda en calidad de propietario del establecimiento de comercio INSUAGRO y SEBASTIAN LOPEZ DUARTE quien demanda en calidad de propietario del establecimiento de comercio FUTUAGRO; para que aporten **ESTADOS FINANCIEROS COMPARADOS** desde los años inmediatamente anteriores a los pretendidos, esto sería desde el año 2018, 2019 y 2021. De las empresas **INSUMOS AGRICOLAS DEL CASANARE –INSUAGRO-** identificado con NIT. 17164544-0, del Establecimiento de Comercio denominado **FUTUAGRO TIENDA AGRICOLA** identificado con NIT. 1126000542-9, y de **ESPERANZA DUARTE ORTIZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.839.178 de Bucaramanga, para que sea aportado a este proceso.

- ✓ Solicito señor Juez se ordene a los demandantes BERNARDO LOPEZ SOLORZANO quien demanda en calidad de propietario del establecimiento de comercio INSUAGRO y SEBASTIAN LOPEZ DUARTE quien demanda en calidad de propietario del establecimiento de comercio FUTUAGRO; para que aporten las **DECLARACIONES DE RENTA** de los años 2018, 2019 y 2020 de las empresas **INSUMOS AGRICOLAS DEL CASANARE –INSUAGRO-** identificado con NIT. 17164544-0, del Establecimiento de Comercio denominado **FUTUAGRO TIENDA AGRICOLA** identificado con NIT. 1126000542-9 y **ESPERANZA DUARTE ORTIZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.839.178 de Bucaramanga, para que sea aportado a este proceso.

Con estas pruebas se pretende demostrar y se hace necesaria para cotejar y determinar si hubo empobrecimiento de todos y cada uno de los demandantes, referido dentro de las pretensiones y hechos de la demanda.

G- Inspección Judicial

Solicito señor Juez, se ordene una inspección judicial u ocular, al programa contable de INSUAGRO y FUTUAGRO, desde donde se emitieron los recibos de caja y facturas de compra durante los meses de noviembre de 2019 hasta donde se reflejen ventas para el establecimiento de comercio El Tiestal o a la señora CLAUDIA PATRICIA SILVA y/o ESPERANZA DUARTE.

Con esta prueba se pretende demostrar veracidad de la facturación y de los recibos de caja presentados con la demanda.

H. Prueba documental a oficiar:

Respetuosamente solicito su Señoría, se oficie a la DIAN para que expida y envíe con destino a este proceso, copia de la declaración de renta de los señores demandantes de las empresas **INSUMOS AGRICOLAS DEL CASANARE – INSUAGRO-** identificado con NIT. 17164544-0, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Yopal; del Establecimiento de Comercio denominado **FUTUAGRO TIENDA AGRICOLA** identificado con NIT. 1126000542-9, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Yopal y **ESPERANZA DUARTE ORTIZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.839.178 de Bucaramanga, para que sea aportado a este proceso.

Esta apoderada considera que esta sería una prueba pertinente y conducente para demostrar la capacidad económica, como quiera que se pretende demostrar en este proceso el detrimento del patrimonio de los demandados.

NOTIFICACIONES:

La suscrita apoderada en la secretaría de su despacho o en mi oficina de ubicada en la transversal 18 No. 13-94 barrio la Corocora de Yopal-Casanare, Cel. 3112086049. En mi correo electrónico jurisnubia@hotmail.com.

Al demandado CLAUDIA PATRICIA SILVA en el kilómetro 24 vía mate pantano, vereda el Tiestal, finca Villa Amalfi del

municipio de Yopal-Casanare. Celular 3192753602 – correo electrónico: patrysilvaramirez@gmail.com

La parte demandante en la dirección registrada en la demanda.

Del señor Juez,

Atentamente,

NUBIA STELLA RODRIGUEZ ACOSTA
C. de C. No. 51.641.517 de Bogotá
T. P. No. 137649 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL
YOPAL - CASANARE. -
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL – ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.
RADICACION No. 85-001-40-003001-2021-00497-00
DEMANDANTE: BERNARDO LÓPEZ SOLARZANO – JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ DUARTE Y ESPERANZA DUARTE ORTIZ.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA SILVA RAMÍREZ
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER. -

CLAUDIA PATRICIA SILVA RAMÍREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Yopal-Casanare, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia; comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **NUBIA STELLA RODRÍGUEZ ACOSTA,** Abogada en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.641.517 de Bogotá, y portadora de la T.P. 137.649 del C.S. de la J. con dirección electrónica inscrita en el registro nacional de abogados: jurisnubia@hotmail.com, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mí apoderada queda facultada para contestar la demanda, proponer excepciones, tachar documentos de falsos, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, recibir, proponer nulidades, efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA SILVA RAMÍREZ
C.C. No. 37.839.178 de Bucaramanga
Correo electrónico: patrysilvaramirez@gmail.com

Acepto:

NUBIA STELLA RODRÍGUEZ ACOSTA
C.C. No. 51.641.517 de Bogotá
T.P. 137.649 del C.S. de la J.

Favoritos

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 339
Correo no deseado
Borradores 4
Elementos enviados 1
Scheduled
Elementos eliminados 5
Archivo
Notas 1
AAAXCLACIFICAR
ALEGATOS
APELACIONES
archivo legal
ASEGURADORAS
ASISTENTE STELLA
ASOUPA - VARIOS 5
AUDIENCIAS PENAL
ARCHIJURIS 1
AUDIENCIAS PROGRAMA... 2
AUDIENCIAS Y JURIDICOS... 3
AUTOS SENTENCIAS
BANCOS 867
CAPACITACIONES 13
CEDENT S.A.
COMUNICADOS DE PRENSA
COLEGIO NACIONAL D...
Conversation History
coomeva conferencias 142
CORONEL YOPAL
DE TRABAJO 15
poderes 1
DEFENSORIA - JURISPRU... 77

PORDER CON HUELLA

PS PATRICIA SILVA <patrysilvaramirez@gmail.com>
Para: Usted
Jue 4/08/2022 9:22 PM

PODER PROCESO ENRIQUEC...
1 MB

Dra. Nubia Stella Rodriguez Acosta

Cordial Saludo

Envio poder con huella, para que me represente en el Proceso Verbal-Enriquecimiento sin Causa , Nro 85-001-40-003001-2021-00497-00

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA SILVA RAMIREZ
--
C.C 63.336.946

Libre de virus. www.avast.com

Responder Reenviar

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

En la ciudad de Yopal, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año 2021, siendo las 9:05am., nombre de la conciliadora **JULY YESENIA TEJEDOR ARENAS**, identificada con C.C. N° 1.118.537.525 de Yopal, T.P. Número 249632 del C. S. de la J., en calidad de conciliador del Centro de Conciliación del Municipio de Yopal, autorizado mediante Resolución Número 2056 del primero (1) de diciembre de 2004 del Ministerio del Interior y de Justicia, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001, deja constancia de **NO ACUERDO** con fundamento en lo siguiente:

Que la señora **CLAUDIA PATRICIA SILVA RAMIREZ**, identificada con c.c.n°: 63.336.946 de Bucaramanga, y residente en la ciudad de Yopal, Presentó solicitud de conciliación extrajudicial en Derecho el día veintiuno (21) 2020, en la que citó a los señores **ESPERANZA DUARTE ORTIZ**, identificada con c.c.n°: 37.839.178 de Bucaramanga y **JUAN SEBASTIAN LOPEZ DUARTE**, identificado con c.c.n°: 1.126.000.542 con Londres Inglaterra. Solicitud de audiencia de conciliación que se encuentra radicada bajo el numeral **388-2020.**

Que por proceder de la solicitud anterior se programó audiencia de conciliación extrajudicial **Primera Fecha:** 24 de diciembre de 2020, Hora 10:00 a.m.; asiste la parte Convocante, la señora **CLAUDIA PATRICIA SILVA**, identificada con c.c.n°: 63.336.946 de Bucaramanga, y la parte citada **ESPERANZA DUARTE ORTIZ y JUAN SEBASTIAN LOPEZ DUARTE. Segunda fecha:** 26 de marzo de 2021, hora 9:00am asiste la parte Convocante, la señora CLAUDIA PATRICIA SILVA, identificada con c.c.n°: 63.336.946 de Bucaramanga, y la parte citada asiste la Dra. LUZ YANETH GALINDO VELASCO, identificada con c.c.n°: 40.031.231 de Tunja, con T.P.N°: 252.157 del C.S.J, en calidad de apoderada de los señores **ESPERANZA DUARTE ORTIZ y JUAN SEBASTIAN LOPEZ DUARTE.**

Que, instalada la audiencia de conciliación en la fecha y hora señaladas, la parte, plantea como **PRETENSIÓNES** las siguientes:

PRIMERO: Que la parte citada los señores **ESPERANZA DUARTE ORTIZ y JUAN SEBASTIAN LOPEZ DUARTE,** presenten las cuentas detalladas por producto, cantidad valores, pagos de facturas fechas y documentos que respalden los pagos de los dineros entregados producto de las ventas diarias del establecimiento agro veterinaria el tiestal.

SEGUNDO: Que presenten el informe del manejo de caja.

TERCERO: Que presenten la rendición de cuentas.

CUARTO: No estoy dispuesta a pagar lo que no corresponda por detrimento patrimonial, y facturación de lo no debido.

Se deja constancia que en el desarrollo de la audiencia la señora **CLAUDIA PATRICIA SILVA,** reconoce que debe la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($5.164.400) M/CTE, a la **ESPERANZA DUARTE ORTIZ.**

Que las anteriores **PRETENSIONES**, la parte Solicitante, las sustenta mediante las siguientes pruebas, que allega a la petición de conciliación, las cuales se mencionan a continuación:

1. Copia de cedula.
2. Copia de recibo de servicio público

Que durante el desarrollo de la audiencia no se logró ningún acuerdo que pusiera fin a la controversia, toda vez que las partes no aceptan las fórmulas de arreglo que plantean.

En constancia de lo anterior, se firma a los veintiséis (26) días del mes de marzo de Dos mil veinte y uno (2021), siendo las 10:17 am.

JULY YESENIA TEJEDOR ARENAS
C.C.N°: 1.118.537.525 de Yopal
T.P.N°: 249632 del C.S.J
Conciliadora.

FUTUAGRO TIENDA AGRICOLA Y/O JUAN SEBASTIAN LOPEZ DUARTE

Nit. 1,126,000,542 - 9
CALLE 10 #18-23
Tel. 3114879590 Tel/Fax. 6332485
YOPAL

Vendido A:
SILVA RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA(63,336,946 0)
[illegible]ETRO 24 VIA MATEPANTANO V
Tel. 3148744811
YOPAL
Atendido por : MONSALVE LUISA FERNANDA

FACTURA DE VENTANo. FVC 20826
Fecha 2019/11/20 -10:48:14

Forma de Pago	Tipo	Dias	Valor	Fecha
Crédito	Crédito	120	1,632,300	2020/03/20

Código	Nombre del Producto	Cantidad	Precio Lista	% IVA	Vr. Unitario	Vr. Total
FI02012	ESTELAR 1280 X GALON	2.00	82,800.00	0.00	82,800.00	165,600.00
COS00008	TRONADOR * 4LT	2.00	49,850.00	0.00	49,850.00	99,700.00
FI01003	LORSBAN 4EC - CLORPIRIFOS * LT	2.00	28,200.00	0.00	28,200.00	56,400.00
FI02003	TORDON* 4 LTS 101 SL	2.00	90,150.00	0.00	90,150.00	180,300.00
2059	ROUNDUP ACTIVO X LITRO	3.00	16,500.00	0.00	16,500.00	49,500.00
FI02015	ESTELAR 1280 X LTL	3.00	21,400.00	0.00	21,400.00	64,200.00
FI02002	TORDON* LTO XT	3.00	25,650.00	0.00	25,650.00	76,950.00
COS002002	TRONADOR X LITRO	3.00	13,250.00	0.00	13,250.00	39,750.00
AGR0219	QUEMAZONE - PARAQUAT X LITRO	3.00	13,850.00	0.00	13,850.00	41,550.00
AM02001	GRAMOXONE - PARAQUAT X LT	3.00	17,000.00	0.00	17,000.00	51,000.00
VA02005	ATRAZINA X KILO	3.00	18,500.00	0.00	18,500.00	55,500.00
CS02002	ROUNDUP X 4 LITROS	2.00	61,600.00	0.00	61,600.00	123,200.00
VECO02002	CERILLO (PARAQUAT)* 4 LITROS	2.00	60,200.00	0.00	60,200.00	120,400.00
AM02002	GRAMOXONE - PARAQUAT X 4 LT	2.00	66,200.00	0.00	66,200.00	132,400.00
600381	MANZATE 200 WP X KILO	6.00	12,750.00	0.00	12,750.00	76,500.00
CO[illegible]01	AGRIMINS FOLIAR K CALCIO BORO* LITRO	3.00	15,500.00	0.00	15,500.00	46,500.00
36[illegible]	GRAPA CABALLO 1 1/4 X 9	12.00	5,800.00	19.00	4,873.94	58,487.39
36019	GRAPA CABALLO 1 X 9	6.00	5,800.00	19.00	4,873.94	29,243.69
HRR15	PUNTILLA CABALLO 1 1/2"	5.00	2,450.00	19.00	2,058.82	10,294.11
HRR[illegible]	PUNTILLA CABALLO 2 1/2"	6.00	2,450.00	19.00	2,058.82	12,352.94
1301[illegible]	CLAVO VARETA CABALLO 4X1/4	6.00	5,500.00	19.00	4,621.84	27,731.09
13019	CLAVO VARETA CABALLO 5X1/4	3.00	5,500.00	19.00	4,621.84	13,865.54
COSE04009	LEPECID 354CC	6.00	12,000.00	0.00	12,000.00	72,000.00

FUTUAGRO TIENDA AGRICOLA Y/O JUAN SEBASTIAN LOPEZ DUARTE
Nit. 1,126,000,542 - 9
CALLE 10 #18-23
Tel. 3114879590 Tel/Fax. 6332485
YOPAL

Vendido A:
SILVA RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA(63,336,946 0)
[illegible]ETRO 24 VIA MATEPANTANO V
Tel. 3148744811
YOPAL
Atendido por : MONSALVE LUISA FERNANDA

FACTURA DE VENTANo. FVC 20826
Fecha 2019/11/20 -10:48:14

Forma de Pago	Tipo	Dias	Valor	Fecha
Crédito	Crédito	120	1,632,300	2020/03/20

Código	Nombre del Producto	Cantidad	Precio Lista	% IVA	Vr. Unitario	Vr. Total

SON: UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/Cte. **********

* Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 de código de comercio
* Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título valor
* Resolución DIAN No. 18763001832995_de Fecha 20191120 desde el Nc0000020806Hasta el No. 0000035000

SubTotal	1,603,425
Total IVA	28,875
Total R/Fte Renta	0
Total R/Fte IVA	0
Total R/Fte ICA	0
TOTAL FACTURA	**1,632,300**

La Empresa

Firma y Sello Aceptado pór el Cliente

8

FUTUAGRO TIENDA AGRICOLA Y/O JUAN SEBASTIAN LOPEZ DUARTE

Nit. 1,126,000,542 - 9
CALLE 10 #18-23
Tel. 3114879590 Tel/Fax. 6332485
YOPAL

Vendido A:
SI[illegible]A RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA(63,336,946 0)
K[illegible]ETRO 24 VIA MATEPANTANO V
Tel. 3148744811
YOPAL
Atendido por : MONSALVE LUISA FERNANDA

FACTURA DE VENTANo. FVC 20832
Fecha 2019/11/20 -13:55:50

Forma de Pago	Tipo	Dias	Valor	Fecha
Crédito	Crédito	120	1,105,930	2020/03/20

Código	Nombre del Producto	Cantidad	Precio Lista	% IVA	Vr. Unitario	Vr. Total
2610011031	GLYFOSAN 747 WG * 50GR	20.00	2,400.00	0.00	2,400.00	48,000.00
AGR23-140718	INITHION 50 EC X LTO (MALATHION)	3.00	24,500.00	0.00	24,500.00	73,500.00
2689	FORMOL X 500CC	3.00	4,370.00	19.00	3,672.26	11,016.80
2690	FORMOL X 1 LITRO	2.00	9,300.00	19.00	7,815.12	15,630.25
7709990061529	HORMIX SB HORMIGUICIDA X 500 GRS	12.00	12,500.00	0.00	12,500.00	150,000.00
SUPE05003	MATABABOSA * LIBRA	6.00	6,800.00	0.00	6,800.00	40,800.00
FI01001	LORSBAN - CLORPIRIFOS * 1 KL. 2.5% DP	12.00	5,400.00	0.00	5,400.00	64,800.00
SEM0002	REGENT *240 CC	2.00	43,200.00	0.00	43,200.00	86,400.00
FI01002	LORSBAN - CLORPIRIFOS * 250cc 4 EC	12.00	8,950.00	0.00	8,950.00	107,400.00
CHG1-030718	SUPERTRAM X 200 CC	2.00	12,220.00	0.00	12,220.00	24,440.00
HERRO4	ACEITE SUPER MOTO GALON	1.00	48,000.00	0.00	48,000.00	48,000.00
HERR01	ACEITE SUPERMOTO 2T CUARTO	6.00	12,270.00	0.00	12,270.00	73,620.00
F41	CUCHILLA GUADAÑA BELLOTA PULIDA CORBATIN	12.00	5,180.00	5.00	4,933.33	59,200.00
3086	CUCHILLA GUADAÑA BELLOTA ROJA CORBATIN	12.00	4,845.00	5.00	4,614.28	55,371.42
F61	CUCHILLA GUADAÑA BELLOTA RECTA	12.00	5,180.00	5.00	4,933.33	59,200.00
200	CUCHILLA BELLOTA PALMERA	12.00	5,800.00	5.00	5,523.80	66,285.71
68	LIMA ROJA TRIANGULAR	12.00	4,500.00	19.00	3,781.51	45,378.15
01010057	INSUFLADORA MATAHORMIGAS EN POLIACETAL	1.00	51,200.00	5.00	48,761.90	48,761.90

24 SOBRETASA DE SEGURIDAD A EX 1424 de 2010

FUTUAGRO TIENDA AGRICOLA Y/O JUAN SEBASTIAN LOPEZ DUARTE
Nit. 1,126,000,542 - 9
CALLE 10 #18-23
Tel. 3114879590 Tel/Fax. 6332485
YOPAL
Vendido A:
SI[illegible]A RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA(63,336,946 0)
K[illegible]ETRO 24 VIA MATEPANTANO V
Tel. 3148744811
Y[illegible]AL
Atendido por : MONSALVE LUISA FERNANDA
FACTURA DE VENTANo. FVC 20832
Fecha 2019/11/20 -13:55:50
Forma de Pago Tipo Dias Valor Fecha
Crédito Crédito 120 1,105,930 2020/03/20
Código Nombre del Producto Cantidad Precio Lista % IVA Vr. Unitario Vr. Total

SON: UN MILLON CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/Cte. **********
****

* Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 de código de comercio
* Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título valor
* Resolución DIAN No. 18763001832995_de Fecha 20191120 desde el No0000020806Hasta el No. 0000035000

SubTotal	1,077,804
Total IVA	28,126
Total R/Fte Renta	0
Total R/Fte IVA	0
Total R/Fte ICA	0
TOTAL FACTURA	**1,105,930**

La Empresa

Firma y Sello Aceptado pór el Cliente

FUTUAGRO TIENDA AGRICOLA Y/O JUAN SEBASTIAN LOPEZ DUARTE

Nit. 1,126,000,542 - 9
CALLE 10 #18-23
Tel. 3114879590 Tel/Fax. 6332485
YOPAL

Vendido A:
SI RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA(63,336,946 0)
KI ETRO 24 VIA MATEPANTANO V
Tel. 3148744811
YOPAL
Atendido por : MONSALVE LUISA FERNANDA

FACTURA DE VENTANo. FVC 20839
Fecha 2019/11/20 -17:57:50

Forma de Pago	Tipo	Dias	Valor	Fecha
Crédito	Crédito	120	872,410	2020/03/20

Código	Nombre del Producto	Cantidad	Precio Lista	% IVA	Vr. Unitario	Vr. Total
500	BEBEDERO POLLO 2 LT	3.00	9,000.00	5.00	8,571.42	25,714.28
498	BEBEDERO POLLO 5 LT	3.00	11,000.00	5.00	10,476.19	31,428.57
1730	BEBEDERO POLLO 6.5 LT	6.00	13,000.00	5.00	12,380.95	74,285.71
1655	COMEDERO POLLO 3 KL	3.00	10,000.00	5.00	9,523.80	28,571.42
1654	COMEDERO POLLO 7 KL	3.00	13,000.00	5.00	12,380.95	37,142.85
1690	COMEDERO POLLO 12 KL	3.00	14,000.00	5.00	13,333.33	40,000.00
931	BEBEDERO PARA CERDO CROMADO	10.00	6,000.00	19.00	5,042.01	50,420.16
364	DESTETADERO PUAS REDONDO	24.00	3,000.00	19.00	2,521.00	60,504.20
366	DESTETADERO PLASTICO GRANDE	12.00	2,000.00	19.00	1,680.67	20,168.06
367	DESTETADERO PEQUEÑO	13.00	1,370.00	19.00	1,151.26	14,966.38
365	DESTETADERO 7 PUAS CON TORNILLO	24.00	3,000.00	19.00	2,521.00	60,504.20
15071A	EMPAQUE PARA CANTINA X 40 LITROS	12.00	2,800.00	19.00	2,352.94	28,235.29
15125	REPUESTO FILTRO LECHERO	15.00	5,200.00	19.00	4,369.74	65,546.21
15060	CUAJO GOTERO MILKSER X 30 ML.	6.00	3,000.00	19.00	2,521.00	15,126.05
15060A	CUAJO LIQUIDO TITANIUM * 500 ML	3.00	21,000.00	19.00	17,647.05	52,941.17
3320	CUAJO MILKSET X 2 UNID.	25.00	1,000.00	19.00	840.33	21,008.40
2895	AZTECA	60.00	2,000.00	19.00	1,680.67	100,840.33
17029	TAPA BOCA INDUSTRIAL	50.00	400.00	19.00	336.13	16,806.72
209	GUANTE EXAMEN	50.00	400.00	19.00	336.13	16,806.72

FUTUAGRO TIENDA AGRICOLA Y/O JUAN SEBASTIAN LOPEZ DUARTE
Nit. 1,126,000,542 - 9
CALLE 10 #18-23
Tel. 3114879590 Tel/Fax. 6332485
YOPAL

Vendido A:
SI RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA(63,336,946 0)
KI ETRO 24 VIA MATEPANTANO V
Tel. 3148744811
Y L
Atendido por : MONSALVE LUISA FERNANDA

FACTURA DE VENTANo. FVC 20839
Fecha 2019/11/20 -17:57:50

Forma de Pago	Tipo	Dias	Valor	Fecha
Crédito	Crédito	120	872,410	2020/03/20

Código	Nombre del Producto	Cantidad	Precio Lista	% IVA	Vr. Unitario	Vr. Total

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/Cte. **********

* Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 de código de comercio
* Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título valor
* Resolución DIAN No. 18763001832995_de Fecha 20191120 desde el Nc0000020806Hasta el No. 0000035000

SubTotal	761,017
Total IVA	111,393
Total R/Fte Renta	0
Total R/Fte IVA	0
Total R/Fte ICA	0
TOTAL FACTURA	**872,410**

La Empresa

Firma y Sello Aceptado pór el Cliente

FUTUAGRO TIENDA AGRICOLA Y/O JUAN SEBASTIAN LOPEZ DUARTE

Nit. 1,126,000,542 - 9
CALLE 10 #18-23
Tel. 3114879590 Tel/Fax. 6332485
YOPAL

Vendido A:
SILVA RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA(63,336,946 0)
KI TRO 24 VIA MATEPANTANO V
Tel. 3148744811
YOPAL
Atendido por : MONSALVE LUISA FERNANDA

FACTURA DE VENTANo. FVC 20843
Fecha 2019/11/21 9:35:48

Forma de Pago	Tipo	Dias	Valor	Fecha
Crédito	Crédito	120	833,700	2020/03/21

Código	Nombre del Producto	Cantidad	Precio Lista	% IVA	Vr. Unitario	Vr. Total
FUMCO-033	FUMIGADORA ACTIVA X 20 LT.	1.00	127,500.00	5.00	121,428.57	121,428.57
FUMCO-018	FUMIGADORA ALIADA X 20 LT.	1.00	155,000.00	5.00	147,619.04	147,619.04
FUMCO-004	FUMIGADORA CLASICA X 20 LT.	1.00	238,000.00	5.00	226,666.66	226,666.66
FUMCO-032	FUMIGADORA INTEGRA X 20 LITROS	1.00	199,000.00	5.00	189,523.80	189,523.80
RC-349EX-AL1	LANZA ALUMINIO DE 1.5 METROS R EXAL-1.5C-349	1.00	13,700.00	19.00	11,512.60	11,512.60
RC-349EX-AL3	LANZA DE ALUMINIO DE 1 M. RC-349EX-AL	1.00	11,500.00	19.00	9,663.86	9,663.86
RC-349EX-AL2	LANZA DE ALUMINIO DE 0.8 MTS. RC-349EX-AL-0.8	1.00	11,000.00	19.00	9,243.69	9,243.69
RCA-346 ELFX	LANZA FLEXIBLE RCA-34 ELFX	1.00	12,000.00	19.00	10,084.03	10,084.03
RC-H02	PANTALLA PARA HERBICIDAS (CAMPANA) RC-H02	1.00	20,000.00	19.00	16,806.72	16,806.72
AZ0101	AZUFRE PARA GANADERIA BULTO X 50 KLS	1.00	46,000.00	0.00	46,000.00	46,000.00

SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/Cte. **********

* Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 d[illegible]igo de comercio
* C[illegible]ta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título valor
* Resolución DIAN No. 18763001832995_de Fecha 20191120 desde el No0000020806Hasta el No. 0000035000

SubTotal	788,549
Total IVA	45,151
Total R/Fte Renta	0
Total R/Fte IVA	0
Total R/Fte ICA	0
TOTAL FACTURA	**833,700**

La Empresa

Firma y Sello Aceptado pór el Cliente

FUTUAGRO TIENDA AGRICOLA Y/O JUAN SEBASTIAN LOPEZ DUARTE

Nit. 1,126,000,542 - 9
CALLE 10 #18-23
Tel. 3114879590 Tel/Fax. 6332485
YOPAL

Vendido A:
SI[illegible] RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA(63,336,946 0)
K[illegible]ETRO 24 VIA MATEPANTANO V
Tel. 3148744811
YOPAL
Atendido por : MONSALVE LUISA FERNANDA

FACTURA DE VENTANo. FVC 20852
Fecha 2019/11/21 14:13:10

Forma de Pago	Tipo	Dias	Valor	Fecha
Crédito	Crédito	120	562,390	2020/03/21

Código	Nombre del Producto	Cantidad	Precio Lista	% IVA	Vr. Unitario	Vr. Total
155824	PALA REDONDA #4 REF 5582-4 BELLOTA	3.00	11,700.00	5.00	11,142.85	33,428.57
7706912680356	PALA ESTÁNDAR N° 2	1.00	11,700.00	5.00	11,142.85	11,142.85
155824	PALA REDONDA #4 REF 5582-2 BELLOTA	2.00	11,700.00	5.00	11,142.85	22,285.71
101509	RASTRILLO BARREPRADO 26D BELLOTA	3.00	10,000.00	19.00	8,403.36	25,210.08
HRR27	MACHETA AGUILA CORNETA N°14	3.00	12,150.00	5.00	11,571.42	34,714.28
160721NQBM	MACHETA SUPERCONFOR 2721 NIQUEL-16"	3.00	12,150.00	5.00	11,571.42	34,714.28
180721NQBM	MACHETA SUPERCONFORT2721NIQUEL-18"	3.00	12,600.00	5.00	12,000.00	36,000.00
200721NQBM	MACHETA SUPERCONFOR 721-20 NIQUEL - 20"	3.00	12,600.00	5.00	12,000.00	36,000.00
220721NQBM	MACHETA SUPERCONFOR 2721 NIQUEL - 22"	3.00	12,600.00	5.00	12,000.00	36,000.00
240706BM	MACHETA SUPERCONFOR 2706P-24" (RULA)	3.00	11,530.00	5.00	10,980.95	32,942.85
101501	RASTRILLO BARREPRADO 22D BELLOTA	3.00	8,000.00	19.00	6,722.68	20,168.06
FCAES	CABO PARA RASTRILLO	6.00	1,800.00	19.00	1,512.60	9,075.63
3567	PALA COLIMA SANTANDER REF. 3567	2.00	10,200.00	5.00	9,714.28	19,428.57
155817	PALA HOYADORA 5505-H BELLOTA	3.00	12,000.00	5.00	11,428.57	34,285.71
7861152813961	BOTA PLASTICA GRAJERA TLL 36	3.00	20,300.00	19.00	17,058.82	51,176.47
7861152813978	BOTA PLASTICAS GRAJERA TLL 37	4.00	22,300.00	19.00	18,739.49	74,957.98

INSUAGRO Y/O BERNARDO LOPEZ
Nit. 17,164,544 - 0
CALLE 18 # 18-07
Tel/Fax. 6348508
YOPAL

Insumos Agrícolas del Casanare

Vendido A:
RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA(63,336,946 0)
KILOMETRO 24 VIA MATEPANTANO V
Tel. 3148744811
YOPAL
Atendido por : ECHEVERRY ESCAMILLA HENRY GEOBANNY

FACTURA DE VENTANo. FA **44015**
Fecha 2019/11/18 - 11:16:56

Forma de Pago	Tipo	Dias	Valor	Fecha
Crédito		120	2,368,750	2020/03/18

Código	Nombre del Producto	Cantidad	Precio Lista	% IVA	Vr. Unitario	Vr. Total
140274	18-18-18-1-2 ECOFERTIL X 50 KILOS 81.750	15.00	81,750.00	0.00	81,750.00	1,226,250.00
1254876	25-4-24 +ELE MENORES*50KL 82.000	5.00	78,500.00	0.00	78,500.00	392,500.00
MON05003	UREA GRANULAR*50KILOS 79.000	10.00	75,000.00	0.00	75,000.00	750,000.00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. **********

SubTotal	2,368,750
Total IVA	0
Total R/Fte Renta	0
Total R/Fte IVA	0
Total R/Fte ICA	0
TOTAL FACTURA	2,368,750

COMENTARIOS :

* IVA Régimen Común
* Despues de 15 días de retirada la mercancía, NO se aceptan devoluciones
* Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio)
* Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título valor
* Resolución DIAN No. 18762006408953_de Fecha 20180111 desde el No. 39000 Hasta el No. 45000

La Empresa

Firma y Sello Aceptado pór el Cliente

	Cuota Ordinaria Septiembre de 2020	1/09/2020	1/09/2020	$ 318.334	2.192.114

VALOR A PAGAR SIN LIQUIDAR INTERESES $2,192,114

SONIA ESTELA SILVA RAMIREZ
Administradora
Celular 3107875937

FUTUAGRO TIENDA AGRICOLA Y/O JUAN SEBASTIAN LOPEZ DUARTE
Nit. 1,126,000,542 - 9
CALLE 10 #18-23
Cel. 3114879590 Tel/Fax. 6332485
PRINCIPAL

RECIBOS DE CAJA No. RC **947**
Fecha 2020/05/22

RECIBIDO DE :	SILVA RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA(63,336,946)	**$ 6,700,000.00**
SON :	SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte. **********	
CONCEPTO	SE ABONA A CARTERA	

Cuenta	Nombre de la cuenta	Tercero	Documento	Valor	Concepto
130505	Clientes	63,336,946	FVC 20839	760,810.00	
130505	Clientes	63,336,946	FVC 20852	562,390.00	
130505	Clientes	63,336,946	FVC 20854	383,342.00	
130505	Clientes	63,336,946	FVC 21458	717,450.00	
130505	Clientes	63,336,946	FVC 21059	467,865.00	ABONO
130505	Clientes	63,336,946	FVC 20976	880,233.00	ABONA
130505	Clientes	63,336,946	FVC 20826	1,191,600.00	
130505	Clientes	63,336,946	FVC 20832	827,930.00	
130505	Clientes	63,336,946	FVC 20843	550,000.00	
130505	Clientes	63,336,946	FVC 20868	358,380.00	ABONO

PAGOS RECIBIDOS

1. 05	Caja Genral	Efectivo	$	6,700,000.00

37

FUT[redacted]TIENDA AGRICOLA Y/O JUAN SEBASTIA .OPEZ DUARTE
Nit. 1,1[redacted]000,542 - 9
CALLE 10 #18-23
Tel. 3114879590 Tel/Fax. 6332485
YOPAL

RECIBOS DE CAJANo. RC 947
Fecha 2020/05/22

RECIBIDO DE :	SILVA RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA(63,336,946)	**$ 10,000,000.00**
SON :	DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte. **********	
CONCEPTO	SE ABONA A CARTERA	

Cuenta	Nombre de la cuenta	Tercero	Documento		Valor	Concepto
130505	Clientes	63,336,946	FVC	20891	4,569,575.00	
130505	Clientes	63,336,946	FVC	20826	1,632,300.00	
130505	Clientes	63,336,946	FVC	20832	1,105,930.00	
130505	Clientes	63,336,946	FVC	20839	872,410.00	
130505	Clientes	63,336,946	FVC	20843	833,700.00	
130505	Clientes	63,336,946	FVC	20852	562,390.00	
130505	Clientes	63,336,946	FVC	20854	383,342.00	
130505	Clientes	63,336,946	FVC	20862	40,353.00	ABONO

PAGOS RECIBIDOS

110505	Caja Genral	$ 10,000,000.00

Elaboró	Revisó	Aprobó

LA EMPRESA

36

FUTUAGRO TIENDA AGRICOLA Y/O JUAN SEBASTIAN LOPEZ DUARTE
Nit. 1,126,000,542 - 9
CALLE 10 #18-23
Tel. 3114879590 Tel/Fax. 6332485
OPAL

RECIBOS DE CAJA No. RC 745
Fecha 2020/04/08

RECIBIDO DE :	SILVA RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA(63,336,946)	**$ 2,185,636.00**
SON :	DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/Cte. ********** **********	
CONCEPTO	ABONO A FACTURA DE MEDICAMENTOS EN EFECTIVO	

Cuenta	Nombre de la cuenta	Tercero	Documento	Valor	Concepto
130505	Clientes	63,336,946	FEFU 809	2,185,636.00	

PAGOS RECIBIDOS

110505	Caja Genral	Efectivo	$ 0.00
110505	Caja Genral	Efectivo	$ 2,185,636.00

Elaboró	Revisó	Aprobó
LUISA		

LA EMPRESA

39

FUTUAGRO HACIENDA AGRICOLA Y/O JUAN SEBASTI/ LOPEZ DUARTE
Nit. 1,026,000,542 - 9
CALLE 10 #18-23
Tel. 3114879590 Tel/Fax. 6332485
YOPAL

RECIBOS DE CAJANo. RC 745
Fecha 2020/04/08

RECIBIDO DE :	SILVA RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA(63,336,946)	**$ 2,185,636.00**
SON :	DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/Cte. **********	
CONCEPTO	ABONO A FACTURAS EN EFECTIVO	

Cuenta	Nombre de la cuenta	Tercero	Documento	Valor	Concepto
130505	Clientes	63,336,946	FVC 22494	1,127,200.00	
130505	Clientes	63,336,946	FVC 22492	1,058,436.00	

PAGOS RECIBIDOS

110505	Caja Genral	Efectivo	$	1,127,200.00
110505	Caja Genral	Efectivo	$	1,058,436.00

LUISA		
Elaboró	Revisó	Aprobó

LA EMPRESA

38

(72)

INVENTARIO 28 DIC 19

Pag 3

alpopular
Logística Especializada

Día | Mes | Año

Alambre Liso 12,5x400 3 OK

Referencia	Fisico	cardex	≠
Aceite x KILO	40	42	-2
15-15-15 KILO	48	48	OK
18-18-18 KILO	46	46	OK
Urea KILO	50	50	OK
Cal dolomita	9	9	OK
Perficiclo	10	10	OK
Cal viva	5	5	OK
25-4-24	5	5	OK
Urea BTO	10	10	OK
18-18-18 BTO	13	13	OK
Heno	1+1	2	OK
Alambre Liso 12,5x350	2+1	3	OK
Alambre 16x200	1+1	2	OK
Alambre 15x500	2+1	3	OK
Alambre 16x400	1+1	2	OK
Hacha	1+1	2	OK
Zapapico	1+1	2	OK
Azadon	1+1	2	OK
m. plastica	2+1	3	OK
M. 1,80	2+1	3	OK
M 1,50	2+1	3	OK
M.. 1,20	1+1	2	OK
Cuspide x20LT	1+1	2	OK
Cerrero x 20LT	2+1	3	OK
Profiamina + 20LT	1+1	2	OK
P. pastrillo	2	2	OK
P. Paladragra	2	2	OK
Harina x 50 KL	23	23	OK
Palmiste	3	3	OK
maiz partido 1/2	2	2	OK
maiz entero	1	1	OK
Tulipan Harina	2	2	OK
" cerdo engorde	3	3	OK
" Pelet	1	1	OK

www.alpopular.com.co

Pag 4

alpopular
Logística Especializada

Día | Mes | Año

	Fisico	Cardex	
Raza Piscicultora	1	1	OK
Raza Cerdo inicio	1	1	OK
Cerdo Lac Soya	1	1	OK
Ganasal Sabana	5	5	OK
Ganasal 3-14	5	5	OK
Ganasal basica 10KL	3	3	OK
Ganasal 6Y.	3	3	OK
Ganasal 8Y.	5	5	OK
Sal blanca	19	19	OK
Ponedora camp.	1	1	OK
Pollo criollo	2	2	OK
Pollo Levante	2	2	OK
Ponedora ~~BC~~ Campe.	1	1	OK
Super Huevo	1	1	OK
Super Pollito	1	1	OK
Prepico 100	4	4	OK
Cerdo Engorde	3	3	OK
" Levante	1	1	OK
Agrinal Lanonez	5	5	OK
Agrinal lacti Cerda	3	3	OK
Agrinal Gesticerda	2	2	OK
Broiler BTO	3	3	OK
nutrepollo BTO	6	6	OK
Iniciador chan BTO	3	3	OK
chanchito Pele BTO	4	4	OK
Ceba cerdo BTO	3	3	OK
Ringo Premium 30KL	2	2	OK
Ringo croqueta 30KL	2	2	OK
Ringo Cachorro 30KL	2	2	OK
Filpo 30 KL	1	1	OK
Ringo Premium 20KL	2	2	OK
Ringo cachoro 15KL	2	2	OK
Alpa 30KL	1	1	OK
Sprayfo 10KL	2	2	OK
Rodeo FL 25KL	1	1	OK

www.alpopular.com.co

Pag I

alpopular
Logística Especializada

Día | Mes | Año

Arecolina x 10 mL — Fac 20891 (1) / Fac 21104 (5) → llegaron todas

ok Trevesec x 50 mL 21104 nunca llegó.

Benda caballo

INVENTARIO 29-12-2019.

www.alpopular.com.co

Soluciones en potreros 29 DIC/19

Edaponic Desarrollo x 4LT = 1
→ Fecha 8 ENE 2020

Fosamin 250CC = 2+1
Etiqueta

Cúspide x LT = 3
→ Fecha 26 May 2020

Firma Jo[illegible] - INSUAGRO

pag. 2

CORTEVA agriscience
División Agrícola de DowDuPont

Kango 20899
FUNDAGRO.

Visítenos en corteva.com
®,™ Marca registrada de DuPont, Dow AgroSciences y Pioneer y marcas afiliadas a su respectivo dueño.

NIT: 1126000542-9 REG. SIMPLIFICADO
CALLE 10 Nº 18 - 23 YOPAL - CASANARE
TEL: 633 24 85 / CEL: 311 487 9590

FECHA: 23 01 2020

REMISIÓN ☐ COTIZACIÓN ☐ RECIBO DE CAJA ☐

NOMBRE: El Tiesta NIT/C.C.: _____

DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____

CONCEPTO: _____ CONDUCTOR: _____

ITEM	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	Recibo 3 Acarotal x 250ml.		
	por vencimiento para		
	devolución a proveedor.		
	Luisa Monsalve		
		TOTAL $	

VALOR EN LETRAS

OBSERVACIONES/OTROS

CLIENTE / RECIBE
No. C.C.:

VENDEDOR / DESPACHA
No. C.C.:

Diseñado HOMERO SANCHEZ P. - NIT. 74.860.009-4 - Cel: 312 460 8128 - 634 9060 - Yopal

23

Exento en Kardex todos

FUTUAGRO TIENDA AGRICOLA Y/O JUAN SEBASTIAN LOPEZ DUARTE

Nit. 1,126,000,542 - 9
CALLE 10 #18-23
Tel. 3114879590 Tel/Fax. 6332485
YOPAL

Tercero Origen o Destino :

AGRO - EL TIESTAL(33)

TRASLADO A BODEGANo. TR 178

Fecha 2019-11-22 - 16:42:43

Código	Nombre del Producto	Cantidad	Bdg	Costo Unitario	Costo Total
FERTIN025-CO	KRGA 42 X LITRO	3.00	0025	185,096.36	555,289.00
FERTIN023-CO	FOSAMIN X LITRO	2.00	0025	420,534.33	841,069.00
FERTIN022-CO	FOSAMIN X 250 ML.	3.00	0025	105,970.16	317,910.00
FERTIN026-CO	AQUAMIX B X KILO	2.00	0025	183,443.33	366,887.00
FERTIN029-CO	EDAPONIC SILIPOT X 1 LTO	2.00	0025	154,167.67	308,335.00
FERTIN0002-CO	EDAPONIC CALCI-BORO X LT.	3.00	0025	117,238.50	351,716.00
FERTIN007-CO	EDAPONIC DESARROLLO X LITRO	3.00	0025	63,882.80	191,648.00
FERTIN032-CO	EDAPONIC MAGNE-ZINC X 1 LTO	3.00	0025	30,720.33	92,161.00
FERTIN012-CO	EDAPONIC NITRATO DE CALCIO X LITRO	3.00	0025	28,732.26	86,197.00
FERTIN0003-CO	EDAPONIC CALCI-BORO X 4 LITROS	1.00	0025	133,903.50	133,904.00
FERTIN008-CO	EDAPONIC DESARROLLO X 4 LITROS	1.00	0025	163,379.55	163,380.00

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/Cte. ***********

Costo Inventarios 3,408,496

COMENTARIOS : SE HACE SALIDA PARA EL TIESTAL, TRANSPORTA SEBASTIAN

Firma Responsable

18

ARTÍCULO KRGA - 42 * litro
LOCALIZACIÓN
UNIDAD
PROVEEDORES 1: Fotoagro 2: 3:

REFERENCIA:
MÍNIMO:
MÁXIMO:

FECHA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	ENTRADAS		SALIDAS		SALDO	
			CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
22-11-19	TR 178	50000	3				3	

líder

KARDEX 5x8 CONTROL DE EXISTENCIAS VALORIZADA Ref. 314

K

Fotos - tempFileForShare_20220722-235942 (1).jpg

Ver todas las fotos + Agregar a...

INICIO / FERTILIZANTES / KRGA 42

Krga 42

$40,000

Fertilizante simple K para

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2019

111. Fracción de año 2020:

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2116620210914

(415)7707212489984(8020) 000211662021091 4

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
6 3 3 3 6 9 4 6	4	SILVA	RAMIREZ	CLAUDIA	PATRICIA	4 4

24. Actividad económica: 0 1 2 1 — Si es una corrección indique: — 25.Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio

Total patrimonio bruto	28	148,200,000
Deudas	29	2,260,000
Total patrimonio líquido	30	145,940,000

Cédula general

Rentas de trabajo

Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	0
Ingresos no constitutivos de renta	32	0
Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0
Renta líquida	34	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	0
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	0
Renta líquida de trabajo	37	0

Rentas de capital

Ingresos brutos por rentas de capital	38	429,000
Ingresos no constitutivos de renta	39	0
Costos y deducciones procedentes	40	0
Renta líquida	41	429,000
Rentas líquidas pasivas de capital – ECE	42	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	429,000
Pérdida líquida del ejercicio	46	0
Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0
Renta líquida de capital	48	429,000

Rentas no laborales

Ingresos brutos rentas no laborales	49	51,723,000
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0
Ingresos no constitutivos de renta	51	0
Costos y gastos procedentes	52	43,628,000
Renta líquida	53	8,095,000
Rentas líquidas pasivas no laborales – ECE	54	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	8,095,000
Pérdida líquida del ejercicio	58	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0
Renta líquida no laboral	60	8,095,000

Renta líquida cédula general	61	8,524,000
Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	0
Renta líquida ordinaria cédula general	63	8,524,000
Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 anteriores	64	0
Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0
Rentas gravables	66	0
Renta líquida gravable cédula general	67	8,524,000

Renta presuntiva	68	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69	0
Ingresos no constitutivos de renta	70	0
Renta líquida	71	0
Rentas exentas de pensiones	72	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	73	0

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0
Ingresos no constitutivos de renta	75	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	76	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	77	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	78	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	79	0
Rentas exentas de la casilla 79	80	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81	0
Costos por ganancias ocasionales	82	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	83	0
Ganancias ocasionales gravables	84	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

General y de pensiones	85	0
o Renta presuntiva y de pensiones	86	0
Por dividendos y participaciones año 2016	87	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	89	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	90	0

Descuentos

Impuestos pagados en el exterior	91	0
Donaciones	92	0
Otros	93	0
Total descuentos tributarios	94	0

Impuesto neto de renta	95	0
Impuesto de ganancias ocasionales	96	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97	0
Total impuesto a cargo	98	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	100	0
Retenciones año gravable a declarar	101	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	0
Saldo a pagar por impuesto	103	0
Sanciones	104	0
Total saldo a pagar	105	0
Total saldo a favor	106	0

107. No. Identificación signatario — 108. DV

981. Cod. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio ex... dad recaudadora

980. Pago total $: 0

982. Cód. Contador — Firma contador — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

DIAN
2020-09-07 / 04:59:09 PM
Fecha Acuse de Recibo
- Firmado -

2 0 2 0 0 3 8 4 5 9 8 1 6 2

996. Espacio para el número interno dela DIAN/ Adhesivo

91000715473999

RECIBIDO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2117624916707

(415)7707212489984(8020) 000211762491670 7

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
6 3 3 3 6 9 4 6	4	SILVA	RAMIREZ	CLAUDIA	PATRICIA	4 4

24. Actividad económica principal	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar
4 6 2 0					0

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	151,263,000	Deudas	30	3,785,000	Total patrimonio líquido	31	147,478,000

Cédula general

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetas a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos		32	0	43	0	58	2,000	74	82,755,000
Devoluciones, rebajas y descuentos								75	0
Ingresos no constitutivos de renta		33	0	44	0	59	0	76	685,000
Costos y deducciones procedentes				45	0	60	0	77	63,204,000
Renta líquida		34	0	46	0	61	2,000	78	18,866,000
Rentas líquidas pasivas - ECE						62	0	79	0
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
	Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0
	Total rentas exentas	37	0	49	0	65	0	82	0
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
	Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0
	Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		41	0	53	0	69	0	86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio				54	0	70	2,000	87	18,866,000
Pérdida líquida del ejercicio				55	0	71	0	88	0
Compensaciones por pérdidas				56	0	72	0	89	0
Renta líquida ordinaria		42	0	57	0	73	2,000	90	18,866,000

Ren. líquida céd. gen.	91	18,868,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	0	R. líq. ord. cédula gen.	93	18,868,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. por exc renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. líq. grav. cédula gen.	97	18,868,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes paragrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0
Costos por ganancias ocasionales	114	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0

Liquidación privada

Ganancias ocasionales gravables	116	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables — General y de pensiones	117	0
Renta presuntiva y de pensiones	118	0
Por dividendos y participaciones año 2016	119	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	0
Descuentos — Imp. pagados en el exterior	123	0
Donaciones	124	0
Descuentos — Otros	125	0
Total descuentos trib.	126	0
Impuesto neto de renta	127	0
Impuesto de ganancias ocasionales	128	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0
Total impuesto a cargo	130	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	0
Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexequibilidad impuesto solidario por el COVID -19	133	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	0

Saldo a pagar por impuesto	135	0	Sanciones	136	0	Total saldo a pagar	137	0	Total saldo a favor	138	0

981. Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio [illegible] ntidad recaudadora

DIAN
2021-09-06 / 09:54:41 PM
Fecha Acuse de Recibo
·Firmado·

980. Pago total $: 0

982. Cód. Contador | Firma contador | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000821670083

202126321289O7

RECIBIDO

Ej 15

AGROVETERINARIA EL TIESTAL
C.C.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

FECHA:
6 DE NOVIEMBRE DE 2019

DEBE A:
BAUDILIO DE JESUS CRISTANCHO CARVAJAL

NIT: 74.770.232 D.V. 4

VALOR CONTRATO: $ 827.300 RETEFUENTE: 0

LEGALIZACION SALDO CONTRATO 827.300 RETEICA: 0

ANTICIPO POR LEGALIZAR 350.000

NETO A PAGAR: $ 477.300

LA SUMA DE: OCHOCIENTOS VEINTI SIETE MIL TRESCIENTOS MIL PESOS

POR CONCEPTO DE: MANO DE OBRA INSTALCION ENCHAPE LOCAL 80 MT2 A RAZON DE $9,000 MT2 PARA UN TOTAL DE $720,000 MAS :

MANO DE OBRA DE DESMONTE DE MURO , SACADA DE FILOS ACABADOS , TRALASO DE PUNTO ELECTRICO A RAZON DE $90.000 Y PAGO DE FRA 3354 PINTUCASTRO POR $17,300

RECIBI: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS

CORDIALMENTE,

FIRMA:

DIRECCION: CALLE 33 Nro 28 42

TELEFONO: 3115211848

CORREO. maxbicc327@hotmail.com

CIUDAD: YOPAL

certifico que de acuerdo con el art.499 del estatuto tributario y el art. 2D.R.522Art.3 Marzo 07 de 2005

Cr 26 13-34 correo portalesdelhobo@hotmail.com Yopal-Casanare

(1)

(6)

LIBRO DE VENTAS **MES:** ABRIL **DEL** 16 **AL** 30 **AÑO** 2020

FECHA	DETALLE	VENTAS	MENOS GASTOS	MENOS DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS	VALOR ENTREGADO	SALDOS	DIFERENCIA
16/04/2020	VENTAS DEL DIA	932.000	0	0	932.000	932.000	0
17/04/2020	VENTAS DEL DIA	1.207.400	0	0	1.207.400	2.139.400	0
18/04/2020	VENTAS DEL DIA	1.111.400	0	0	1.111.400	3.250.800	0
19/04/2020	VENTAS DEL DIA	922.300	0	0	922.300	4.173.100	0
20/04/2020	VENTAS DEL DIA	1.530.500	0	0	1.530.500	5.703.600	0
21/04/2020	VENTAS DEL DIA	1.446.600	0	0	1.446.600	7.150.200	0
22/04/2020	VENTAS DEL DIA	2.514.200	0	0	2.514.200	9.664.400	0
23/04/2020	VENTAS DEL DIA	830.300	0	0	830.300	10.494.700	0
24/04/2020	VENTAS DEL DIA TRANSPORTE 80.000 Y COTERO 50.000/FACTUREROS 4,000/AGUA 11 ABRIL/AGUA DEL 14 ABRIL	307.800	153.500	0	154.300	10.649.000	0
25/04/2020	VENTAS DEL DIA/COMPRA DE AGUA	977.200	6.500	0	970.700	11.619.700	0
26/04/2020	NO SE ABRIO	0	0	0	0	11.619.700	0
27/04/2020	VENTAS DEL DIA	2.199.700	0	0	2.199.700	13.819.400	0
28/04/2020	VENTAS DEL DIA	737.600	0	0	737.600	14.557.000	0
29/04/2020	VENTAS DEL DIA	772.200	0	0	772.200	15.329.200	0
30/04/2020	VENTAS DEL DIA/ ARRIENDO MES DE ABRIL /SALARIO 2 QUINCENAUTILES DE ASEO 24.400 BOLSAS 30.300	2.074.700	1.004.500	0	1.070.200	16.399.400	0
VTAS DEL 1 AL 16 ABRIL AL 30		**17.563.900**	**1.164.500**	0		**16.399.400**	0

TOTAL VENTAS	*TOTAL GASTOS*	*TOTAL DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS*	*TOTAL ENTREGADO*
17.563.900	1.164.500	0	16.399.400

VALOR QUE SE DEBIA ENTREGAR	16.399.400
VALOR ENTREGADO	0
DIFERENCIA POR ACLARAR	0
VUELTAS	0
DIFERENCIA POR ACLARAR MAYOR	**0**

RESUMEN DE PLANILLA 1 Y 2 2020

FECHA	VENTAS	GASTOS	DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES	VALOR QUE SE DEBIO ENTREGAR		VALOR ENTREGADO	DIFERENCIA
ABRIL DEL 1 AL 15 /2020	17.568.900	716.500	0	16.852.400		16.852.400	0
	17.563.900	1.164.500	0	16.399.400		16.399.400	0
	35.132.800	**1.881.000**	**0**	**33.251.800**		**33.251.800**	**0**

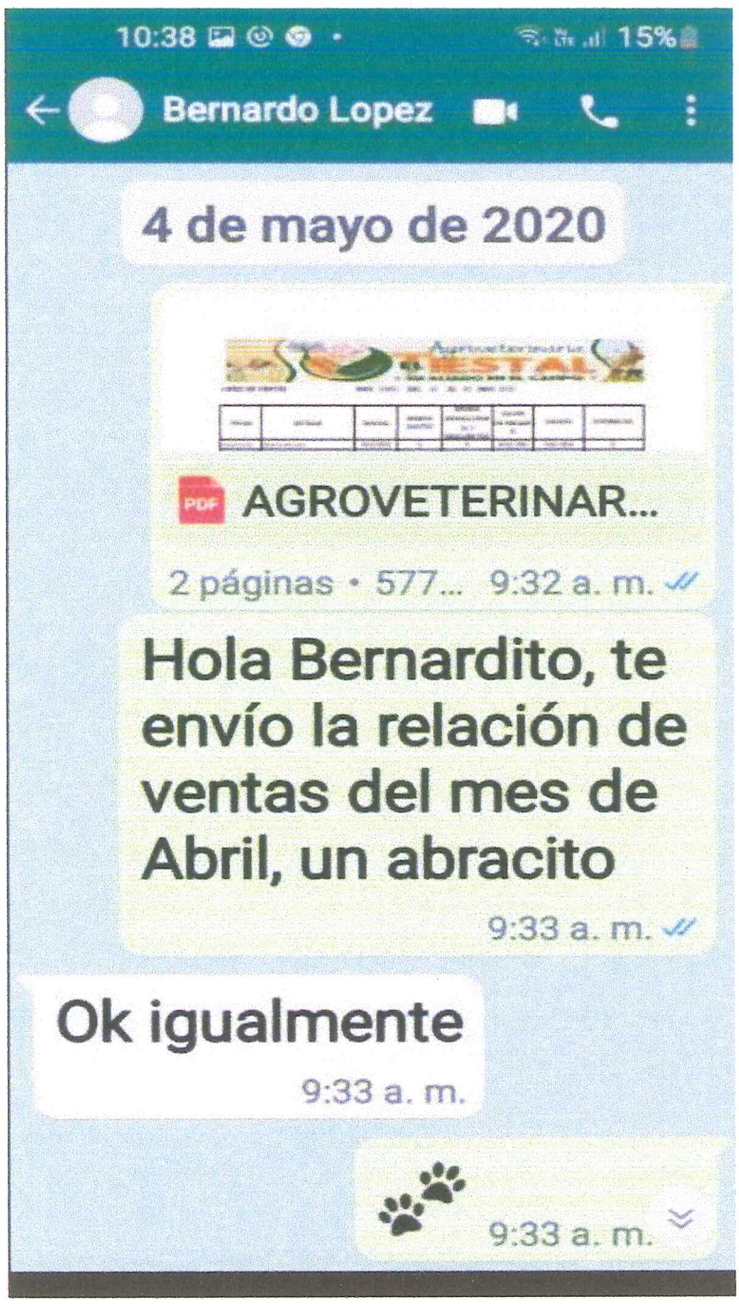
10:38
15%
Bernardo Lopez
4 de mayo de 2020
AGROVETERINAR...
2 páginas • 577... 9:32 a. m.
Hola Bernardito, te envío la relación de ventas del mes de Abril, un abracito
9:33 a. m.
Ok igualmente
9:33 a. m.
9:33 a. m.

LIBRO DE VENTAS **MES:** MAYO **DEL** 16 **AL** 31 **AÑO** 2020

FECHA	DETALLE	VENTAS	MENOS GASTOS	MENOS DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS	VALOR ENTREGADO	SALDOS	DIFERENCIA
16/05/2020	VENTAS DEL DIA	1.478.300	0	0	1.478.300	0	0
17/05/2020	VENTAS DEL DIA/SUELDO FREDDY	1.342.100	600.000	0	1.342.100	-600.000	0
18/05/2020	VENTAS DEL DIA	2.237.500	0	0	2.237.500	0	0
19/05/2020	VENTAS DEL DIA/ JERINGAS $8,000	732.300	21.000	0	724.300	-13.000	0
20/05/2020	VENTAS DEL DIA	1.534.300	0	0	0	1.534.300	0
21/05/2020	VENTAS DEL DIA	1.243.100	0	0	0	1.243.100	0
22/05/2020	VENTAS DEL DIA	949.900	0	0	0	949.900	0
23/05/2020	VENTAS DEL DIA	1.374.800	0	0	0	1.374.800	0
24/05/2020	VENTAS DEL DIA	814.100	0	0	0	814.100	0
25/05/2020	CERRADO	0	0	0	0	0	0
26/05/2020	VENTAS DEL DIA/ARRIENDO TERRENO MES MAYO	1.300.900	500.000	0	0	800.900	0
27/05/2020	VENTAS DEL DIA/COMPRA DE PALMISTE	741.700	400.000	0	0	341.700	0
28/05/2020	VENTAS DEL DIA/ TRANSPORTE $90,000	2.430.300	90.000	0	0	2.340.300	0
29/05/2020	VENTAS DEL DIA/GASTOS LUZ 483.740 AGUA 6.500	1.267.800	490.240	0	0	777.560	0
30/05/2020	VENTAS DEL DIA	1.329.500	0	0	0	1.329.500	0
31/05/2020	VENTAS DEL DIA/SUELDO PATRICIA 2 QUINCENA MAYO	1.152.700	450.000	0	0	702.700	0
VTAS DEL 16 AL 31 MAYO DE 2020		**19.929.300**	**2.551.240**	0	5.782.200	**11.595.860**	0

TOTAL VENTAS	*TOTAL GASTOS*	*TOTAL DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS*	*TOTAL ENTREGADO*
19.929.300	2.551.240	0	17.378.060

VALOR QUE SE DEBIA ENTREGAR	**11.595.860**
MENOS: Se paga Factura Nro LM-21627 del 28/05/2020 Agroalimentos Casanare	7.564.500
MENOS: Compra de Maiz Palma llanos	1.386.500
MENOS: Lubricantes el Morichal SAS Fra Nro A-1764	553.000
MENOS: Pago fra 0094 El puntazo de la 20	192.000
	9.696.000
DIFERENCIA POR ENTREGAR	**1.899.860**

RESUMEN DE PLANILLA 1 Y 2 2020

FECHA	VENTAS	GASTOS	DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES	VALOR ENRTEGADO	VALOR QUE SE DEBIO ENTREGAR	PAGOS FACTURAS Y DINEROS ENTREGADOS	TOTAL A ENTREGAR
MAYO 16 AL 31 DE 2020	19.929.300	2.551.240	0	5.782.200	11.595.860	9.696.000	1.899.860
	19.929.300	**2.551.240**	**0**	**5.782.200**	**11.595.860**	**9.696.000**	**1.899.860**

MENOS: DIA 19 DE MAYO SE ENTREGO A ESPERANZA DUARTE 5.782.200

SE ENTREGA A ESPERANZA DUARTE EL 04/06/2020 LA SUMA DE $1,899,860 SEGÚN RECIBO DE CAJA Nro 0230

10:21
16%
Bernardo Lopez
6:23 p. m.
0:19 6:26 p. m.
Ok gracias 6:57 p. m.
5 de junio de 2020
INFORME DE VEN...
2 páginas · 592... 4:46 p. m.
Gracias Paty 4:48 p. m.
Hola Bernardito, un saludito 4:49 p. m.
Mensaje

Información enviada a Esperanza Duarte

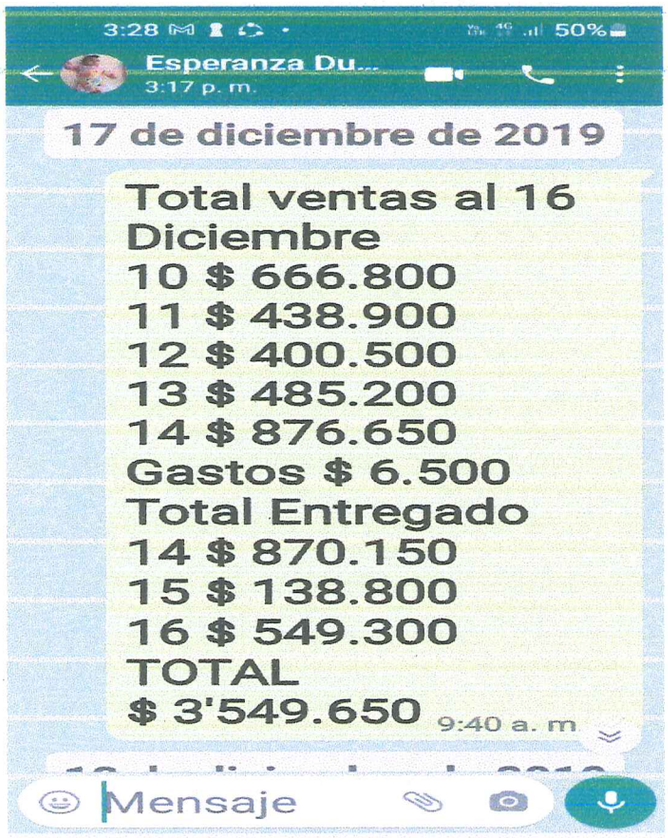

Información enviada a Sebastián López

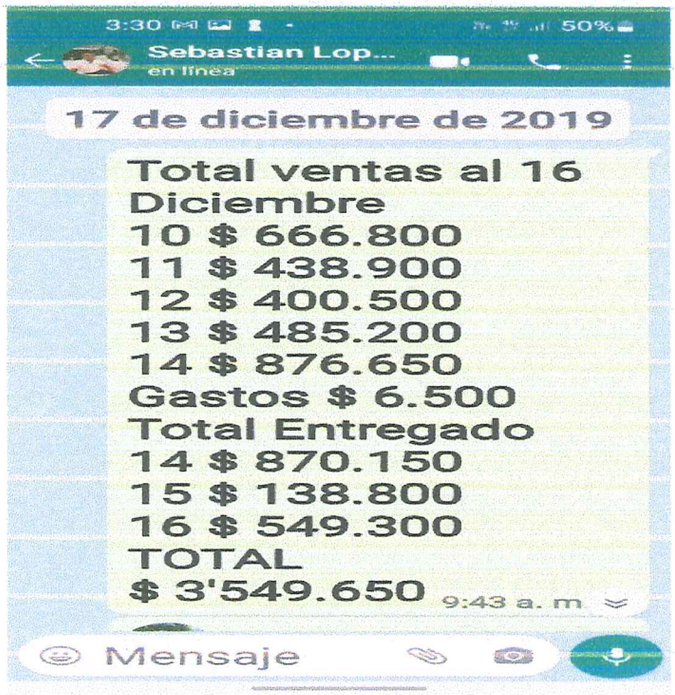

Soluciones en potreros

02 -23- 2020

$ 123.000

DOMINGO

02 -24- 2020

$ 603.400

LUNES

02 - 25 - 2020.

$ 589.300

MARTES.

CORTEVA agriscience

División Agrícola de DowDuPont

Visítenos en corteva.com

®,™ Marca registrada de DuPont, Dow AgroSciences y Pioneer y marcas afiladas a su respectivo dueño.

02 - 26 - 20 60

$ 638.900 -

COSTO -

02 - 27 - 20

$ 505 . 500

COSTO -

02 - 28 - 20

$ 656.350 = 2563.

COSTO -

02 - 29 - 20

= 54.200

COSTO

3/1/20

ventas $199.000

3/2/20

ventas $1026.000

3/3/20

ventas $599.700

PQP Cuidamos la vida

03/5/20

Ventas $465.300

0

03/6/20

ventas $507.700

PQP Cuidamos la vida

Soluciones en potreros

VENTAS 09-03-20

$ 1'141.300

GASTOS -0-

Ventas 10-03-20

$ 512.900 =

VENTAS 11-03-20

$ 674.500

TOTAL ENTREGADO $ 2'328.700

Saldo 19.700

Saldo 79.700 octubre

CORTEVA agriscience
División Agrícola de DowDuPont
Visítenos en corteva.com
Marca registrada de DuPont, Dow AgroSciences y Pioneer, marcas afiliadas a su respectivo dueño

D/M/A
12/3/20

Ventas $646.300

100l gal

Cosapone 40

55.280

PQP

4/1/20 $1'184.400

4/2/20 $1'476.400

4/3/20 $ 768.100

4/4/20 $ 749.200

4/5/20 $ 539.500

Total $9'350.500

4/27/20

Ventas $2.514.200

4/23/20

Ventas $830.300

4/28/20

Ventas 737.600

4/29/20

Ventas 772.200

VENTAS

27-04-20 $2'199.700

25-04-20 $ 970.000

TOTAL $3'169.700

29-04-2020.

ESPERANZA PUA

24-04-20 $ 154.300

30-04-20 $1'070.200

1'224.500

CORTEVA

Visítanos en corteva.com

CIUDAD Y FECHA: YOPAL - CASANARE 07-05-2020

RECIBO DE CAJA
0207

PAGADO A: ESPERANZA DUARTE. VALOR: $8'621.755

RECIBIDO DE: CLAUDIA PATRICIA SILVA D.

POR CONCEPTO DE: VENTAS ABRIL 24 $154.300 30 $1'070.200-
MAYO 02 $2'795.755 03 $683.700 $1'447.300 04-
05 $ 1'806.000 - 06 $ 664.500.

LA SUMA DE (EN LETRAS): OCHO MILLONES SEISCIENTOS veinte UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

EFECTIVO ☐
CHEQUE ☐
Nº _____

RECIBÍ

ELABORADO:

C.C. 37839178

Nister Printer Nit: 52.962.632-1 Tel.: (8) 634 04 13 *Calle 12 # 19 - 65 *Yopal - Cas.

CIUDAD Y FECHA: YOPAL - CASANARE 18-05-2020

RECIBO DE CAJA 0219

PAGADO A: ESPERANZA DUARTE

VALOR: $ 2'246.399 =

RECIBIDO DE: CLAUDIA PATRICIA SILVA R.

POR CONCEPTO DE: ENTREGA EFECTIVO SEGÚN RELACIÓN Planillas de Ventas del 1 al 15 Mayo

LA SUMA DE (EN LETRAS): DOS MILLONES DOCIENTOS cuarenta y seis MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL Pesos mte.

ELABORADO:

EFECTIVO ☐

CHEQUE ☐

N° _____

RECIBÍ

C.C. 37839178

Nitro Printer Nit: 52.962.632-1 Tel.: (8) 634 04 13 *Calle 12 # 19 - 65 *Yopal - Cas.

ENTREGUÉ $ 1'478.3

Ventas -

16-05-2020

ESPERANZA DUARTE

*

Soluciones en potreros

VENTAS, ENTREGO

17-05-2020

VENTAS 1'342.100

18-05-20

Ventas $ 2'237.500

19-05-20

Ventas $ 732.300

Costo $ 8.000

ENTREGO $724.300

TOTAL ENTREGADO 19-V-20

$ 4'303.900

CORTEVA agriscience

División Agrícola

Visitanos en

1